



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO

**“LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR TECNICO EN
LAS FARMACIAS DE LA MICRORRED
SESQUICENTENARIO DEL SECTOR PÚBLICO, CALLAO
2019”**

TRABAJO DE INVESTIGACION

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA**

PRESENTADO POR BACHILLER

CARLOS FERNANDO VIGO VENTURO

LIMA – PERU

2020

**“LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR TECNICO EN
LAS FARMACIAS DE LA MICRORRED
SESQUICENTENARIO DEL SECTOR PÚBLICO, CALLAO
2019”**

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR METODOLOGICO:

Dr.

ASESOR TEMATICO:

Dra. Balarezo Mares De Huamancayo Denisse Alicia

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Omar Abraham Ahomed Chávez

Dr. Freddy Castro Verona

Mg. Yuri Romero Romero

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación lo dedico a abuelita Alejandría, quien me enseñó, que siempre hay una segunda oportunidad, solo es cuestión de ganas y actitud.

Agradecimiento:

A las autoridades del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima y Ayacucho y del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia Constitucional del Callao por su aporte técnico en la presente investigación.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Asesor y Miembros del Jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice	vi
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1 Formulación del problema	1
1.1.2 Problema general	3
1.1.3 Problemas específicos	3
1.2 Objetivos de la investigación	3
1.2.1 Objetivo general	3
1.2.2 Objetivos específicos	4
1.3 Justificación e importancia de la investigación	4
1.3.1 Justificación	4
1.3.2 Importancia	4
1.4 Limitaciones del estudio	5
1.5 Delimitación del estudio	5
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7

2.2	Bases teóricas	9
2.2.1	Bases Teóricas del Gobierno Nacional y Regional	9
2.2.2	Bases Teóricas de Establecimientos de Salud	9
2.2.3	Bases teóricas de Establecimientos Farmacéuticos	14
2.2.4	Glosario de abreviaturas	18
2.3	Marcos conceptuales	19
2.3.1	Ley General de Salud y Norma Técnica en Salud	19
2.3.2	Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus reglamentos	24
2.3.3	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Gobierno Regional del Callao.	29
2.3.4	Dirección Regional de Salud Callao	31
2.3.5	Microrred de Salud Sesquicentenario	36
2.3.6	Ley de SERUMS	40
2.3.7	Gestión del Recurso Humano del MINSA	41
2.4	Formulación de la hipótesis	48
2.4.1	Hipótesis general	48
2.4.2	Hipótesis específicas	48
2.5	Identificación de variables e indicadores	49
2.5.1	Definición conceptual de variables	49
2.5.2	Definición operacional	49
2.5.3	Operacionalización de variables	49
	CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	51
3.1	Diseño metodológico	51
3.1.1	Tipo de investigación	51
3.1.2	Nivel de investigación	51
3.1.3	Diseño	52
3.1.4	Método	52
3.2	Población y muestra	52

3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
3.3.1	Técnicas	53
3.3.2	Instrumentos	53
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información.	53
3.5	Aspectos éticos	54
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		55
4.1	De la evaluación de la normatividad	55
4.2	Del acceso a la información pública	56
4.3	De las entrevistas escritas	61
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		68
5.1	Discusión	68
5.2	Conclusiones	78
5.3.	Recomendaciones	79
FUENTES DE INFORMACIÓN		81
	Referencias bibliográficas	81
ANEXOS		86
ANEXO N° 1	Matriz de consistencia	87
ANEXO N° 2	Formato: Guía de Entrevista Escrita	88
ANEXO N° 3	Perfil de los profesionales entrevistados	90
ANEXO N° 4	Segunda verificación del Registro Nacional de Establecimiento Farmacéuticos al 2020-07-15.	94
ANEXO N° 5	Solicitud de Acceso a la Información – DIGEMID Expediente 19-093650-1 del 2019-10-03. Carta N° 4548-2019-DIGEMID-DICER-UFAD/MINSA	99
ANEXO N° 6	Solicitud de Acceso a la Información – DIRESA Expediente 8696-2019 del 2019-11-18 Oficio N°0492019/GRC/DIRESACALLAO/TRANSPARENCIA	109

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado **“La responsabilidad del director técnico en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019”**, tiene como objetivo principal demostrar la responsabilidad de los directores técnicos en las farmacias de esta jurisdicción. Así mismo, como objetivo específico analizar cómo se ha venido dando la gestión del recurso humano en el MINSA con respecto a la contratación de directores técnicos y demostrar los efectos que produce la garantía de calidad en los medicamentos de las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Región Callao.

En este contexto, las Farmacias del sector público como privado deben funcionar bajo la responsabilidad técnica de un profesional químico farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, como lo establece la Ley 29459 “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” y su respectivo D.S 014-2011-S.A Reglamento Establecimientos Farmacéuticos vigente y modificaciones; informando a DIGEMID o quien haga sus veces en su jurisdicción, la actualización de datos del director técnico y horario de funcionamiento de las Farmacias de los Establecimientos de Salud en el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos.

Finalmente, con el presente trabajo de investigación, se pretende evidenciar la presencia o no del Director Técnico durante su funcionamiento y atención en las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, de la Región Callao, y de esta manera demostrar que se garantiza la calidad o no de los medicamentos que se expenden o dispensan a la población, para evaluar el impacto negativo o positivo al derecho que tiene toda persona a la protección de la salud.

Palabras clave: DIGEMID, DIRESA, Callao, Director Técnico y Medicamento.

ABSTRAC

The present research work entitled "The responsibility of the technical director in the pharmacies of the Micro-Sesquicentennial Public Sector, Callao 2019", has as its main objective to demonstrate the responsibility of the technical directors in the pharmacies of this jurisdiction. Likewise, as a specific objective, to analyze how the human resource management has arrived at MINSA with respect to the hiring of technical directors and to demonstrate the effects that quality assurance produces in the medications of the pharmacies of the Micro-Sesquicentennial public sector pharmacies, Callao region.

In this context, public and private sector pharmacies must operate under the technical responsibility of a professional chemist and pharmacist, who performs the duties of the Technical Director, as established by Law 29459 "Law on Pharmaceutical Products, Medical Devices and Health Products" and its respective DS 014-2011-SA Regulation Pharmaceutical Establishments in force and modifications; informing DIGEMID or whoever acts in its jurisdiction, the update of the technical director's data and the hours of operation of the Pharmacies of the Health Establishments in the National Registry of Pharmaceutical Establishments.

Finally, with the present research work, it is intended to demonstrate the presence or not of the Technical Director during his operation and care in the Sesquicentennial Micro-Network Pharmacies of the public sector, of the Callao Region, and thus demonstrate that the quality or not of the medicines that are spent or dispensed to the population, to evaluate the negative or positive impact of the right that every person has to the protection of health.

Keywords: DIGEMID, DIRESA, Callao, Technical Director and Medicine

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado: “**La responsabilidad del director técnico en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019**”, se elaboró en base a la siguiente estructura: empieza con el planteando del problema que inicia a partir de alguna interrogante del investigador, revisión de las bases teóricas, determinación de la metodología a emplear, descripción de los resultados, comparación de los resultados a través de la discusión para finalmente desarrollar las conclusiones y recomendaciones, basados en normas legales, informe gubernamental y tesis de autores nacionales y extranjeros permitieron investigar esta problemática, y anexos como evidencia objetiva.

En el **Capítulo I** se establece el **Planteamiento del Problema**; donde tomamos en cuenta la realidad problemática, formación del problema general y específico, los objetivos de investigación general y específicos, justificación e importancia de la investigación, y limitaciones y delimitación del estudio. Parte del desarrollo del presente trabajo fue realizado durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de emergencia nacional que dictó el gobierno, incluye restricciones por cuarentena.

En el **Capítulo II** se establece **Marco Teórico**, que abarca los antecedentes de la investigación, bases teóricas del gobierno nacional y regional, establecimientos de salud y establecimientos farmacéuticos, marcos conceptuales, formulación de hipótesis general y específicas e identificación de variables e indicadores.

En el **Capítulo III Metodología**, se establece diseño metodológico, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procesamiento de datos. Los instrumentos empleados son: Análisis documental, consultas a las Autoridades Sanitarias DIGEMID y DIRESA Callao a través de solicitudes de acceso a la información pública y entrevistas escritas.

En el **Capítulo IV Resultados**, los resultados fueron obtenidos a partir de tres entradas, en cumplimiento a las técnicas de procesamiento de la información establecida para la presente investigación, y son las siguientes: De la evaluación de la normatividad, del acceso a la información pública y de las entrevistas escritas.

En el **Capítulo V Discusión, Conclusiones y Recomendaciones**, es en principio la interacción de todos los resultados, y a través de la discusión se puede evidenciar situaciones favorables o no a la investigación, siendo la base para concluir en función a los objetivos de la investigación, y emitir recomendaciones a las partes interesadas.

Finalmente se tiene como referencias bibliográficas: Normas legales, informe gubernamental y tesis nacionales y extranjeras, y los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” (Ley N° 29459, 2009) establece que para los establecimientos farmacéuticos públicos o privados dedicados a la dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, como son las boticas, farmacias y farmacias de establecimientos de salud, deben garantizar su calidad hasta que sean recibidos por los usuarios o pacientes.

Las boticas, farmacias y farmacias de establecimientos de salud deben contar con la dirección técnica de un profesional químico farmacéutico, como director técnico responsable de hacer cumplir los requisitos de calidad de los productos y/o dispositivos, salvo aquellos casos establecidos por el reglamento específico de la Ley antes mencionada.

La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) actualmente llamada también DIGEMID (Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas) debe mantener actualizada la base de datos del Registro Nacional de Establecimientos farmacéuticos, que incluyen a estas boticas, farmacias y farmacias de establecimientos de salud.

1.1.1 Formulación del problema

El presente caso, materia de investigación corresponde a farmacias de establecimientos de salud, específicamente farmacias de la Microrred Sesquicentenario que forma parte estructura de la Dirección de Red de Salud Bepeca que a su vez reporta a la Dirección Regional de Salud de la Región del Callao, es decir farmacias del sector público.

Al revisar el Reglamento específico de Establecimientos Farmacéuticos (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011) y sus modificatorias, solo con la finalidad de asegurarnos que las farmacias de establecimientos de salud del sector público no tengan alguna salvedad con respecto a la existencia de la dirección técnica, confirmamos que la figura del director técnico se mantiene y su ámbito de aplicación es público y privado.

A través de la página oficial de DIGEMID se verificó en el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos que tiene por sitio web: www.digemid.minsa.gob.pe/Establecimiento/Consultas/ConsultaEstablecimientos.aspx a las farmacias que conforman la Microrred Sesquicentenario de la Región Callao, para identificar a sus directores técnicos y sus horarios de funcionamiento, no hallando en la base de datos los que se requería. Si bien la DIRESA Callao como Autoridad Regional de Salud debe mantener actualizada esta base de datos, es DIGEMID quien además de mantenerla, la conduce.

La responsabilidad que cumple el director técnico en las farmacias de los establecimientos de salud públicos, a través de sus funciones descritas en los reglamentos específicos, son muy importantes para garantizar la calidad de los productos farmacéuticos y estos lleguen en óptimas condiciones al usuario o paciente, porque es un bien público de salud como establece el principio de equidad de la “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” (Ley N° 29459, 2009).

Si bien debería existir un director técnico permanente durante el funcionamiento de una farmacia de establecimiento de salud en el sector público, es conveniente también revisar la gestión del recurso humano

con respecto a la contratación de profesionales químicos farmacéuticos que ejercen con directores técnicos estas farmacias y no confundirnos con los que son contratados para otros fines como SERUMS, funcionarios y servidores públicos DIRESA Callao u otras direcciones u oficinas de esta administración pública.

1.1.2 Problema general

¿De qué manera incide la responsabilidad del director técnico en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019?

1.1.3 Problemas específicos

- a. ¿Cómo ha venido dándose la gestión del recurso humano en el MINSA con respecto a la contratación de directores técnicos?
- b. ¿Qué efectos produce la garantía de calidad en los medicamentos de las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

Demostrar la responsabilidad del director técnico en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019.

1.2.2 Objetivos específicos

- a. Analizar cómo se ha venido dando la gestión del recurso humano en el MINSA con respecto a la contratación de directores técnicos.
- b. Demostrar los efectos que produce la garantía de calidad en los medicamentos de las farmacias del sector público, Callao 2019.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

La justificación para la puesta en marcha del presente trabajo de investigación para verificar si las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público cuentan con un profesional químico farmacéutico como recurso humano contratado que ejerza la responsabilidad de director técnico durante el horario de funcionamiento de estas farmacias del sector salud.

De esta manera, podemos evidenciar si el Estado Peruano a través del gobierno regional cumple con su legislación y normatividad aplicada en esta materia, porque las farmacias motivo de esta investigación pertenecen al sector público.

1.3.2 Importancia

Contar con la presencia del director técnico en el horario de funcionamiento de farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público garantiza la calidad de los productos farmacéuticos que se

expenden o dispensan al usuario o paciente, porque dentro de sus funciones es cumplir y hacer cumplir las buenas prácticas de almacenamiento, dispensación y farmacovigilancia necesariamente.

1.4 Limitaciones en el estudio

No obtener respuesta, a la solicitud de acceso a la información pública que se realizará a la Autoridades Sanitarias con respecto a los directores técnicos y horarios de funcionamiento de las farmacias de la Microrred Sesquicentenario de la Región Callao.

No conseguir realizar las entrevistas escritas a los profesionales elegidos para aplicar estas herramientas que nos ayudan a la discusión de la presente investigación.

Esta investigación se concluyó durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de emergencia nacional que dictó el gobierno, incluye las restricciones por cuarentena.

1.5 Delimitación del estudio

La Microrred Sesquicentenario que forma parte estructura de la Dirección de Red de Salud Bepeca que reporta a la Dirección Regional de Salud de la Región del Callao, es decir farmacias del sector público.

Las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario se encuentran conformadas por los siguientes establecimientos farmacéuticos:

1. Farmacia del Centro de Salud Sesquicentenario

Dirección: Calle 3 s/n Urb. Sesquicentenario – Callao

2. Farmacia del Puesto de Salud Preví

Dirección: Pasaje Las Violetas s/n Preví – Callao

3. Farmacia del Puesto de Salud Bocanegra

Dirección: AA.HH. Bocanegra – Plaza Cívica – Callao

4. Farmacia del Puesto de Salud El Álamo

Dirección: Mz. s/n Urb. El Álamo - Callao

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Luego de la revisión sostenida de otras tesis, no se ha podido encontrar investigaciones que tengan alcance a las farmacias del sector público en el primer nivel de atención; sin embargo, existe mayor cantidad de investigaciones equivalentes a este problema en el sector privado, que ha sido útil para el desarrollo de la presente investigación.

Fernandez Silva, E. L. y Manrique Miranda, L. M. (2018) en su investigación “Permanencia del director técnico y los errores en el proceso de dispensación de medicamentos en oficinas farmacéuticas del distrito de Villa El Salvador 2017” Perú. Entre sus conclusiones (ítem VI) determinaron que la presencia del director técnico influye en la cantidad de errores en el proceso de dispensación con o sin receta en oficinas farmacéuticas del distrito de Villa El Salvador 2017.

Montenegro Serquén, L. A. (2018) en su investigación “Opiniones de satisfacción en usuarios de farmacia y boticas – Chiclayo. Perú” Perú. Entre sus conclusiones indican lo siguiente: Respecto a la atención farmacéutica, podemos decir que la adecuada interpretación de las consultas, ña explicación clara del tratamiento, la seguridad y la confianza otorgada por parte del farmacéutico, son las expectativas que el usuario quiere satisfacer al llegar a una farmacia o botica. Asimismo, respecto a la dispensación del medicamento, hemos percibido un alto índice de usuarios que llegan a las farmacias y boticas sin prescripción médica, lo cual otorga mayor responsabilidad a los establecimientos y por lo tanto a sus químicos farmacéuticos responsables. Los cuales deben asegurar en todo momento la adecuada dispensación del medicamento.

Pacahuala Espinoza M. M. (2018) en su investigación “Grado de satisfacción de los usuarios con la atención brindada en boticas y farmacias del Distrito de Huaycán. Febrero – Abril 2018” Perú. Entre sus conclusiones (ítem VI.) establece que los factores que influyeron de manera significativa a alcanzar un total de satisfacción del usuario con la atención brindada está relacionada con la atención profesional y el tiempo otorgado para resolver sus dudas y que este le explicó sobre administración de medicamentos respecto a la hora de ingesta, el tiempo y las reacciones adversas medicamentosas, además de la atención rápida y oportuna.

Mejia Aquino, L. Z. (2006) en su estudio “Evaluación del cumplimiento de aspectos físicos, legales, del personal y del medicamento por parte de los establecimientos farmacéuticos en el departamento de Sacatepequez” Guatemala. En el ítem 3.5 desarrolla las diferencias en las normativas para el control de los establecimientos farmacéuticos comparadas con las normativas de España, indicándonos que la farmacia en España debe contar obligatoriamente con la presencia de un profesional farmacéutico, con tal objeto los servicios departamentales de salud emiten un certificado de compatibilidad horaria del profesional tomando en cuenta el horario de trabajo solicitado. En el ítem 10.3 Como parte de sus conclusiones de su estudio nos dice que entre los aspectos de incumplimiento en que se incurre mayoritariamente en los establecimientos farmacéuticos del departamento de Sacatepequez es la inexistencia de Director Técnico o Regente.

Rodriguez Ortiz, F. A. (2014) en su informe de internado en “Farmacia Comunitaria” como parte de los requisitos para optar al título de químico farmacéutico en Chile, entre sus conclusiones establece que es importante reconocer que el crecimiento exponencial que han tenido las cadenas farmacéuticas en el último tiempo, ha hecho posible ampliar las expectativas

laborales de la profesión, convirtiendo al químico farmacéutico en un profesional muy solicitado. Además, esto ha permitido aumentar el acceso a medicamentos a la población.

2.2 Bases teóricas:

2.2.1 Bases Teóricas del Gobierno Nacional y Regional

2.2.1.1 Gobierno Nacional y Sede: El gobierno nacional es ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la Constitución Política, su Ley Orgánica y la presente Ley. Su sede es la Capital de la Republica (Ley N° 27783, 2002).

2.2.1.2 Gobierno Regional: El gobierno regional es ejercido por el órgano ejecutivo de la región., de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política, la presente Ley y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27783, 2002).

2.2.2 Bases Teóricas de Establecimientos de Salud

2.2.2.1 Establecimiento de Salud: Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.

El establecimiento de salud, constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según niveles de atención y clasificación en una categoría; esta implementado con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de

promoción de la salud, prevención de riesgo y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad (RM N° 546-2011/MINSA, “NTS N°021-MINSA/DVSP-V.03, 2011).

2.2.2.2 Categoría: Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determina su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes (RM N° 546-2011/MINSA, “NTS N°021-MINSA/DVSP-V.03, 2011).

2.2.2.3 Nivel de Atención: Constituye una de las formas de organización de la oferta de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutive.

De acuerdo al comportamiento de la demanda, se reconocen tres niveles:

a. **Primer Nivel de Atención:** Es la puerta de entrada de la población al sistema de salud, en donde se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgo y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad. El grado de severidad y magnitud de los problemas de salud en este nivel, plantea la atención con una oferta de gran tamaño, y de baja

complejidad; además se constituye en el facilitador y coordinador del flujo del usuario dentro del sistema.

b. **Según Nivel de Atención:** En este nivel se complementa la Atención Integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda.

c. **Tercer Nivel de Atención:** Es el nivel de mayor especialización y capacidad resolutoria en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención precedentes, así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda (RM N° 546-2011/MINSA, “NTS N°021-MINSA/DVSP-V.03, 2011).

2.2.2.4 Red de Servicios de Salud: Conjunto de establecimientos de salud de distinta capacidad resolutoria y diferentes niveles de complejidad, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcionalmente, cuya complementariedad de servicios asegura el uso eficiente de recursos y la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, ubicado en un determinado espacio geográfico.

El Ministerio de Salud, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones prestadoras de servicios de salud, organizan sus establecimientos de salud en Red de Servicios de Salud con una denominación propia. (RM N° 546-2011/MINSA, “NTS N°021-MINSA/DVSP-V.03, 2011).

2.2.2.5 Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS): Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. (RM N° 546-2011/MINSA, “NTS N°021-MINSA/DVSP-V.03, 2011).

Para efectos de la presente norma las UPPS se agrupan en:

- Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención Directa, donde se realizan las prestaciones finales a los usuarios. Son las siguientes: UPSS Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Centro Obstétrico, UPSS Unidad de Cuidados Intensivos.
- Unidades Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte, donde se realizan las prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos quirúrgicos de usuarios que acuden a las UPSS de Atención Directa. Son las siguientes: UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Hemodiálisis, UPSS Centro de Hemoterapia, UPSS Central de Esterilización, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPSS Farmacia, UPSS Nutrición y Dietética, UPSS Radioterapia y UPSS Medicina Nuclear.

2.2.2.6 Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) - Farmacia:

Unidad básica de la oferta farmacéutica en un establecimiento de salud, constituida por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos, organizados para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios en relación a la gestión y dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios, farmacotecnia y farmacia clínica; servicios que deben ser brindados en relación directa con la complejidad del establecimiento de Salud (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011).

2.2.2.7 Garantía de Calidad: Aplicación de procesos de mejora de la calidad en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aunados al cumplimiento de indicadores de proceso y resultados, seleccionados por la autoridad de salud y las propias instituciones (Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, 2006).

2.2.3 Bases teóricas de Establecimientos Farmacéuticos

2.2.3.1 Establecimiento Farmacéutico: Establecimiento dedicado a la fabricación, control de calidad reacondicionamiento, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, distribución, atención, farmacéutica, preparados farmacéuticos, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios entre otras actividades según su clasificación y que debe contar con autorización sanitarias de funcionamiento (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.2.3.2 Farmacia de Establecimiento de Salud: Establecimiento farmacéutico perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que se brindan los servicios correspondientes a la unidad productora de servicios de salud – farmacia, según la normatividad específica y nivel de categorización del establecimiento de salud. Incluye, entre otros, a las farmacias de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, EsSalud, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.2.3.3 Farmacias o Boticas: Oficinas Farmacéuticas en las que se dispensan y expenden al consumidor final productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) o productos sanitarios, o se realizan preparados farmacéuticos. Para que el establecimiento se denomine farmacia debe ser de propiedad de un profesional Químico Farmacéutico (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.2.3.4 Principio de calidad: Todo producto debe ser elaborado con rigurosas exigencias de calidad, desde los ingredientes activos y excipientes, de una composición cualitativa y cuantitativa establecida, hasta envases adecuados y una correcta información, cumpliendo todos los requisitos para el aseguramiento de la calidad (Ley N° 29459, 2009).

2.2.3.5 Principio de bien social: Protege la salud pública es una función del Estado, que involucra a los gobiernos y a la sociedad, vinculada a la responsabilidad social de atender y transformar la salud desde la perspectiva del interés colectivo de la población. Los medicamentos y otros productos regulados en la presente

Ley son indispensables para el cuidado de la salud de la población y constituyen un bien social (Ley N° 29459, 2009).

2.2.3.6 Producto farmacéutico: Preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud (Ley N° 29459, 2009).

2.2.3.7 Producto sanitario: Producto destinado a la limpieza, cuidado, modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica. Incluye a los productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y artículos para bebés (Ley N° 29459, 2009).

2.2.3.8 Dispositivo médico: Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos: (Ley N° 29459, 2009)

- a) Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- b) Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.
- c) Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.
- d) Soporte o mantenimiento de la vida.

e) Control de la concepción.

f) Desinfección de dispositivos médicos.

2.2.3.9 Director Técnico: Profesional responsable técnico del cumplimiento de los requisitos de la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y de los establecimientos dedicados a su fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio. En el caso de las farmacias de los establecimientos de salud, la denominación Director técnico es independiente del nivel función al que dicho profesional pudiera tener en la estructura orgánica del establecimiento de salud, cambios de grupo ocupacional o nivel remunerativo (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.2.3.10 Aseguramiento de la Calidad: Parte de la gestión de calidad orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los requisitos de calidad. Es la totalidad de medidas tomadas con el objetivo de asegurar que los productos o dispositivos sean de la calidad requerida para el uso al que están destinados (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.2.3.11 Dispensación: Acto profesional del Químico Farmacéutico de proporcionar uno o más productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a un paciente o usuario, generalmente en atención a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el profesional Químico Farmacéutico informa y orienta al paciente o usuario sobre el uso adecuado del producto farmacéutico, reacciones adversas, interacciones medicamentosas y las

condiciones de conservación del producto o dispositivo (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.2.3.12 Expendio: Venta al detalle de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios directamente al usuario final, sin que medie el acto de dispensación (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.2.4 Glosario de abreviaturas.

- a. MINSA: Ministerio de Salud, *es equivalente a ANS: Autoridad Nacional de Salud.*
- b. DIGEMID: Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, *es equivalente a ANM: Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.*
- c. DIRESA: Dirección Regional de Salud, *es equivalente a ARS: Autoridad Regional de Salud.*
- d. DIREMID: Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas, *es equivalente a ARM: Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional.*
- e. UPPS: Unidad Productora de Servicios de Salud.
- f. SERUMS: Servicio Rural Urbano Marginal de Salud.
- g. FARES: Farmacia de Establecimientos de Salud.

2.3 Marcos conceptuales

(Ley N° 27657, 2002) La “Ley del Ministerio de Salud” establece al MINSA como ente rector del Sector Salud del país, tanto público como privado, tiene entre sus objetivos funcionales el control del suministro y calidad de los insumos, medicamentos y drogas, y la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud. A través su la legislación y normatividad que emite busca el cumplimiento de estos objetivos funcionales.

Según la “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” (Ley N° 29459, 2009) en su Artículo 2° el Ministerio de Salud sería equivalente Autoridad Nacional de Salud (ANS).

2.3.1 Ley General de Salud y Norma Técnica en Salud.

La “Ley de Salud” (Ley N° 26842, 1997) cobertura los temas de competencias y objetivos funcionales del Ministerio de Salud.

Para el tema específico de categorización de establecimientos para el sector público, privado y mixtos del sector salud aprueba la Norma Técnica de Salud “Categorías de establecimientos del sector salud” (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011), donde establece la siguiente organización y categorización en relación directa a su complejidad para producir determinados servicios en salud.

Tabla N°1:

Categoría y denominación de Establecimientos de Salud diferenciados por su nivel de atención e internamiento

Nivel de Atención	Categoría	Denominación (Decreto Supremo N.° 013-2006 S.A, 2006)	Internamiento
Primer nivel de Atención	I-1	Consultorio de profesionales de la salud (No médico cirujano)	Sin Internamiento
		Puesto de Salud o Posta de Salud (Con profesionales de la salud no médico cirujano)	
	I-2	Consultorio Médico (Con médico cirujano con o sin especialidad)	
		Puesto de Salud o Posta de Salud (Con médico cirujano)	
	I-3	Centro de Salud	
		Centro Médico	
		Centro Médico Especializado	
		Policlínico	
		Centro Odontológico	
	I-4	Centro de Salud con camas de internamiento	
Centro Médico con camas de internamiento			
Segundo Nivel de Atención	II-1	Hospital de atención general	
		Clínica de atención general	
	II-2	Hospital de atención general	
		Clínica de atención general	
	II-E (**)	Hospital de atención especializada	
		Clínica de atención especializada	
Tercer Nivel de Atención	III-1	Hospital de atención general	
		Clínica de atención general	
	III-E (**)	Hospital de atención especializada	
		Clínica de atención especializada	
	III-2	Instituto de salud especializado	

(**) Los Centro de Atención Geriátrica se consideran en las categorías II-E o III-E
Fuente: (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011)

En la Tabla N°1 se indica las categorías de establecimientos de salud (I-1, I-2, I-3, I-4, II-1, II-2, II-E, III-1, III-E y III-2) con sus respectivas denominaciones, separados por su nivel de atención y su prestación con internamiento o no, pudiendo ser públicos o privados según lo establece

el “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos” (Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, 2006).

Las categorías de establecimientos de salud están directamente relacionadas a la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte obligatorias u opcionales que puedan prestar a los usuarios, agrupándose de la siguiente manera:

1. UPSS de Atención Directa, donde se realizan las prestaciones finales a los usuarios. Son las siguientes: UPSS Consulta Externa, UPSS Hospitalización, UPSS Emergencia, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Centro obstétrico, UPSS Unidad de Cuidados Intensivos. (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011).
2. UPSS de Atención de Soporte, donde se realizan las prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas quirúrgicos de usuarios que acuden a las UPSS de atención directa. Son las siguientes: UPSS Patología Clínica, UPSS Anatomía Patológica, UPSS Medicina de Rehabilitación, UPSS Hemodiálisis, UPSS Centro de Hemoterapia, UPSS Central de Esterilización, UPSS Diagnóstico por Imágenes, **UPSS Farmacia**, UPSS Nutrición y Dietética, UPSS Radioterapia y UPSS Medicina Nuclear. (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011).

Tabla N°2: UPSS y las actividades relacionadas a Atención Directa y de Atención de Soporte Obligatorias

	PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (con población asignada)				SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN			TERCER NIVEL DE ATENCIÓN		
					ATENCIÓN GENERAL		ATENCIÓN ESPECIALIZADA	ATENCIÓN GENERAL		ATENCIÓN ESPECIALIZADA
	I - 1	I - 2	I - 3	I - 4	II - 1	II - 2	II - E	III - 1	III - E	III - 2
UPSS / ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA OBLIGATORIAS	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA	UPSS CON CONSULTA EXTERNA
	Internamiento				UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN	UPSS HOSPITALIZACIÓN
	Atención de urgencias y emergencias				UPSS EMERGENCIA	UPSS EMERGENCIA		UPSS EMERGENCIA		UPSS EMERGENCIA
	Atención de parto			Atención de la gestante en el período de parto	UPSS CENTRO OBSTETRICO	UPSS CENTRO OBSTETRICO		UPSS CENTRO OBSTETRICO		UPSS CENTRO OBSTETRICO
					UPSS CENTRO QUIRURGICO	UPSS CENTRO QUIRURGICO		UPSS CENTRO QUIRURGICO		UPSS CENTRO QUIRURGICO
				UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS			UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS		UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	
UPSS / ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE OBLIGATORIAS	Atención con medicamentos				UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA	UPSS FARMACIA
	Toma de muestra de sangre o fluidos corporales		UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA	UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA
	Nutrición Integral				UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	Ecografía Radiología				UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES		UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
	Rehabilitación Basada en la Comunidad				UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN	UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN		UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN		UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN
	Desinfección y Esterilización				UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN		UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN		UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
					UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE		UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE		UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE
					Anatomía Patológica	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA		UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA		UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA
					Diálisis	Diálisis		UPSS HEMODIÁLISIS		UPSS HEMODIÁLISIS
								UPSS HEMODIÁLISIS		UPSS HEMODIÁLISIS

En la presente Tabla N°2 se muestra las UPSS y las actividades relacionadas a Atención Directa y de Atención de Soporte Obligatorias por nivel de atención y categoría de establecimiento de salud.

Según las “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011) para el primer nivel de atención que los conforma los establecimientos de salud categoría I-1, I-2, I-3 y I-4, se establece de carácter obligatorio actividades con medicamentos (I-1, I-2 y I-3) y UPSS Farmacia obligatoria (I-4).

Tabla N°3: Atención con Medicamentos y UPSS Farmacia en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención

Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención		
Actividad de Atención de Soporte Obligatoria: Atención con Medicamentos	UPSS Farmacia	
Categoría I-1	Categoría I-2 y I-3	Categoría I-4
<p>"Incluye la programación, expendio y buenas prácticas de almacenamiento, de los medicamentos esenciales de venta sin receta médica, dispositivos médicos y productos sanitarios según normatividad vigente, así como de los medicamentos e insumos pertenecientes a las Estrategias Sanitarias Nacionales.</p> <p>Está a cargo de personal de salud capacitado y en caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud la supervisión de profesional Químico Farmacéutico de la Red de Servicios de Salud" (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011).</p>	<p>"Incluye la programación, buenas prácticas de almacenamiento y expendio previa presentación de la Receta única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio del Medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como de los medicamentos e insumos pertenecientes a las Estrategias Sanitarias Nacionales, según la normatividad vigente.</p> <p>Está a cargo de Técnicos de Farmacia o técnicos de enfermería capacitados en Farmacia y en caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, bajo la supervisión de profesional Químico Farmacéutico de la Red de Servicios de Salud" (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011).</p>	<p>"Unidad básica del establecimiento de salud organizada para dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud.</p> <p>Para su funcionamiento se requiere:</p> <p>Recursos humanos: Profesional Químico Farmacéutico y Técnico de Farmacia La presencia del profesional Químico Farmacéutico no es un criterio mínimo para categorizar durante un periodo de 3 años de aprobada la presente norma. Durante este periodo dichos establecimientos de salud deberán incorporar en forma progresiva al profesional Químico Farmacéutico.</p> <p>Infraestructura: Área específica para dispensación o expendio, gestión de promoción y el almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan; así como farmacotécnia y farmacia clínica, de acuerdo a la complejidad del establecimiento de salud y normatividad que apruebe la Autoridad Sanitaria Nacional.</p> <p>Equipamiento: Mobiliario y equipos para dispensación o expendio y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, en lo que respecta a insumos médicos quirúrgico; así como farmacotécnia y de farmacia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente. Organización de la atención: El establecimiento de salud debe garantizar la atención de acuerdo al horario del establecimiento y para atención de emergencias. Gestión de programación y almacenamiento especializado cumpliendo las buenas prácticas de almacenamiento. En caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, el Químico Farmacéutico del establecimiento de salud podrá supervisar el desempeño del personal en la atención con medicamentos en los establecimientos de categorías precedentes.</p> <p>Capacidad Resolutiva: Realiza dispensación y expendio previa Receta Única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio de Medicamentos Esenciales y aquellos medicamentos fuera de petitorio que el Comité Farmacológico institucional lo autorice, dispositivos médicos y productos sanitarios según corresponda.</p> <p>En el área de Farmacia Clínica realizan Farmacovigilancia; y en el área de Farmacotécnia: Diluciones y acondicionamiento de antisépticos y desinfectantes" (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011).</p>

Fuente: (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011)

2.3.2 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus reglamentos.

A partir de la “Ley de Salud” (Ley N° 26842, 1997) publicada en julio de 1997, se aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (Decreto Supremo N.° 021-2001-SA, 2001) que estuvo vigente hasta enero 2012, en sus Artículo 2° y 7° clasifican a las farmacias de establecimientos de salud público como establecimientos farmacéuticos y su funcionamiento lo debe realizar bajo la responsabilidad de un director técnico o regente que es un químico farmacéutico colegiado, este reglamento a la fecha está derogado.

La “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” (Ley N° 29459, 2009) publicada el 25 de noviembre 2009 deroga el Capítulo III del Título II de la “Ley General de Salud” (Ley N° 26842, 1997) en materia de productos farmacéuticos y galénicos, y de los recursos naturales; sin embargo, esta nueva Ley recién cuenta con sus nuevos reglamentos el año 2011 y entran todos en vigentes a partir de Enero 2012, entre ellos tenemos al nuevo “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011), derogando definitivamente al antiguo “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” (Decreto Supremo N.° 021-2001-SA, 2001) descrito y explicado en el párrafo anterior. Esta Ley en su Artículo 2° establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios es actualmente la DIGEMID.

El nuevo “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” en su Artículo 3° mantiene el ámbito de aplicación al sector privado y público y

detalla más: EsSalud, las Fuerzas Armadas Armadas, la Policía Nacional del Perú, **Gobiernos Regionales** y Locales, y en sus Artículo 41° y 62° ratifican y amplían que las boticas, farmacias y farmacias de establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además puede contar con Químicos Farmacéuticos asistentes. El Director Técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo, salvo ausencia debidamente justificada y registrada en el libro de ocurrencias, y en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Su ausencia no constituye una infracción, si durante la misma se encuentra presente el Químico Farmacéutico asistente, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude la Ley N°29459 y el presente reglamento. Sólo debe existir un Director Técnico por establecimiento (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011).

El nuevo “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011) separa los siguientes establecimientos de la esta manera:

1. Título VI: Oficina farmacéutica (Farmacias o Boticas)

- Capítulo I: Aspectos Generales (*Del Artículo 33° al 35°*).
- Capítulo II: De la infraestructura, equipamiento y documentación oficial. (*Del Artículo 36° al 40°*).
- Capítulo III: Del Personal (*Del Artículo 41° al 43°*).
- Capítulo IV: De la Adquisición, recepción, dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, preparados farmacéuticos y servicios complementarios (*Del Artículo 44° al 55°*).

- Capítulo V: De las recetas (*Del Artículo 56° al 59°*).

Específicamente en el Artículo 42° de este Título VI describe las Responsabilidades del Director técnico de las oficinas farmacéuticas:

- a) Dispensar y supervisar el expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de acuerdo a su condición de venta;
- b) Verificar y controlar que la atención de las recetas de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y medicamentos que los contienen se efectúe conforme al Reglamento correspondiente;
- c) Solicitar, almacenar, custodiar, dispensar y controlar las sustancias estupefacientes, psicotrópicos, precursores y medicamentos que los contienen;
- d) Controlar que la venta por unidad se adecue a lo establecido en el presente Reglamento;
- e) Preparar y/o supervisar la elaboración de preparados farmacéuticos;
- f) Supervisar las condiciones de almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios garanticen su conservación, estabilidad y calidad;
- g) Capacitar y supervisar permanentemente al personal asistente y técnico en el correcto desempeño de sus funciones;
- h) Verificar que no existan productos o dispositivos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados o en mal estado de conservación u observados por la Autoridad Sanitaria, debiendo disponer que estos sean retirados de la venta y ubicados en el área de baja o rechazados, debidamente identificados y lacrados para su posterior destrucción. En el caso de productos

- presuntamente falsificados o adulterados comunicar al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondientes a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), según corresponda;
- i) Mantener actualizados los libros oficiales o registros electrónicos de datos,
 - j) Notificar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, en el formato autorizado en forma física o electrónica validado y en los plazos establecidos en el Reglamento correspondiente;
 - k) Mantener la confidencialidad de las notificaciones de reacciones adversas e incidentes adversos, con excepción de lo dispuesto del literal precedente;
 - l) Orientar e informar al usuario sobre el uso adecuado del producto farmacéutico, dispositivo médico o producto sanitario, a través de la atención farmacéutica;
 - m) Ofrecer al usuario las alternativas de medicamentos;
 - n) Elaborar y presentar los balances requeridos en el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria;
 - o) Cumplir y hacer cumplir las Buenas Practicas de Almacenamiento, Dispensación, Farmacovigilancia y, de ser el caso, Distribución y Transporte y Seguimiento Farmacoterapéutico;
 - p) Verificar que la promoción y difusión de los anuncios publicitarios en el establecimiento sean acordes a la normativa vigente;
 - q) Verificar el cumplimiento de las demás disposiciones de la Ley N° 29459 y del presente Reglamento en cuanto le corresponda.

2. Título VII: De las Farmacias de los Establecimientos de Salud (Del Artículo 60° al 62°).

En el artículo 62° del presente Título VII, estable que las Farmacias de Establecimientos de Salud se acogen a lo establecido en el Título VI de Oficinas Farmacéuticas, antes mencionada. Sin embargo, aclaran algunas condicionales que es necesario tomar en cuenta:

- Exceptuar al Artículo 33°, que indica lo siguiente:

“Para que el establecimiento se denomine farmacia debe ser de propiedad de un profesional Químico Farmacéutico. El Químico Farmacéutico puede ser propietario de una o más farmacias, bajo la misma denominación, debiendo cumplir los requisitos exigidos para estos” ... (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011).

- *“Para las farmacias de los establecimientos de salud públicos se vigila y controla, cuando corresponda, la entrega al detalle de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios directamente al usuario final, sin que medie el acto de dispensación” (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011).*
- *“En relación al Artículo 42° del presente Reglamento, el Director técnico de las farmacias de los establecimientos de salud tiene además la responsabilidad de supervisar y controlar las actividades desarrolladas en relación con la Unidad Productora de Servicios de Farmacia, según la normatividad específica y el*

nivel de categorización del establecimiento de salud” ... (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011).

Este nuevo “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011) fue modificado por el año 2014, en su artículo 13° sobre el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos nos indica que la DIGEMID conduce y mantiene actualizado este registro... y las Autoridades Regionales de Salud como DIRESAs a través de sus DIREMID, están obligados, bajo responsabilidad a mantener actualizada la base de datos del Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos (Decreto Supremo N°033-2014-SA, 2014).

2.3.3 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Gobierno Regional del Callao.

La Ley de Bases de la Descentralización establece la organización del Estado de manera democrática, descentralizada y desconcentrada, conformada por: Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Para el caso de los Gobiernos Regionales su sede es la capital de la provincia de mayor población y tiene entre sus competencias compartidas lo relacionado a la salud pública (Ley 27783, 2002).

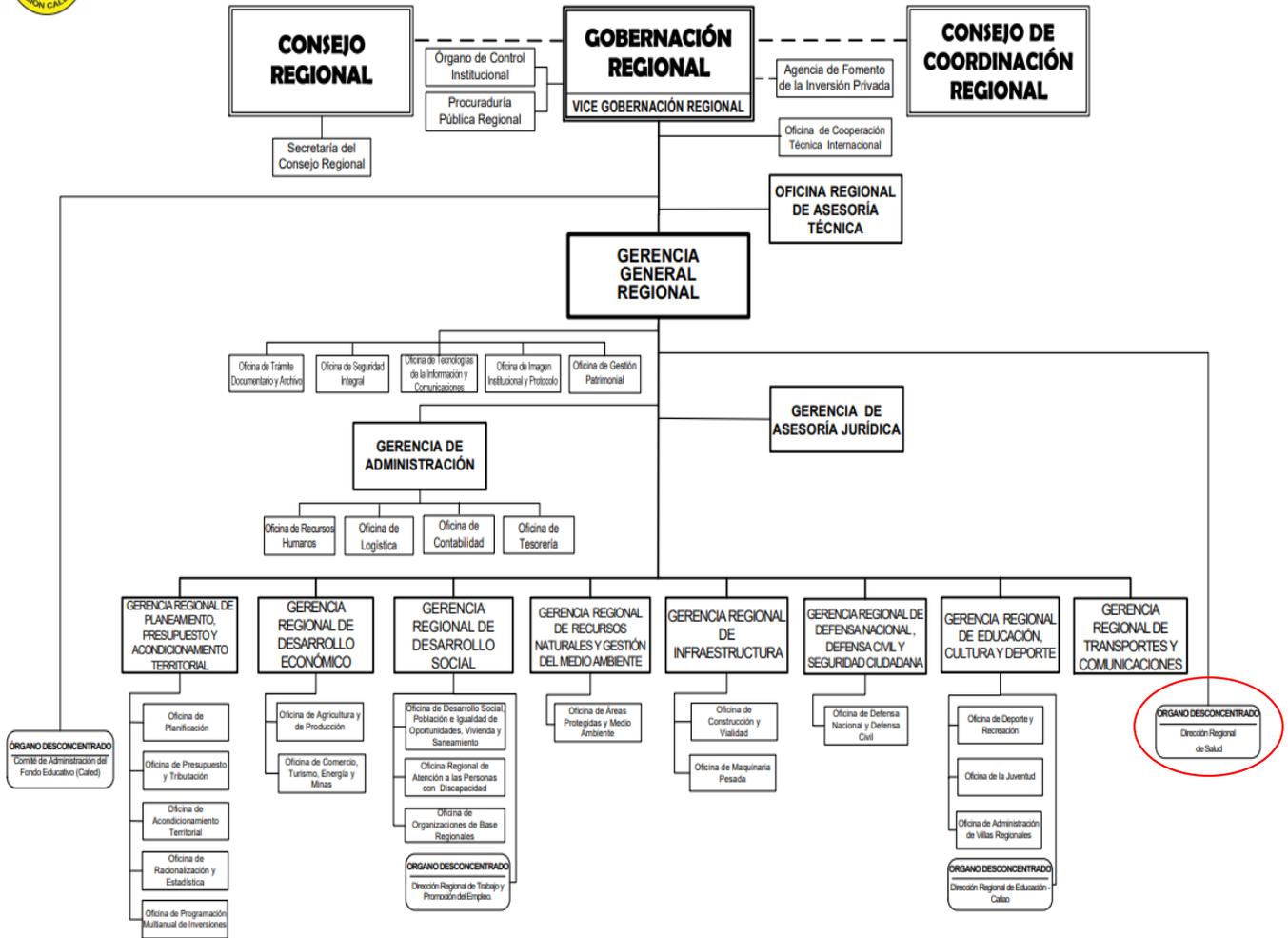
A partir de la Ley de Bases de la Descentralización (Ley 27783, 2002), se desprende la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que en su Artículo 8° indica que la gestión regional es parte de la gestión pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual del gobierno nacional, la transferencia continua de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementando sus recursos; el respeto en materia de sus competencias

constituciones y exclusivas, la coordinación y complementariedad respecto de las competencias compartidas; y la creciente integración espacial de ejes de desarrollo; y en su Artículo 10° entre sus competencias compartidas está lo relacionado a salud pública (Ley 27867, 2002).

El Gobierno Regional de Callao mediante su organigrama establece su estructura orgánica y la interrelación entre sus Unidades Orgánicas. Entre los Órganos Desconcentrados, la Dirección Regional de Salud tiene reporte directo a la Gerencia General Regional (Ordenanza Regional N°000001, 2018).



ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Fuente: (Ordenanza Regional N°000001, 2018)

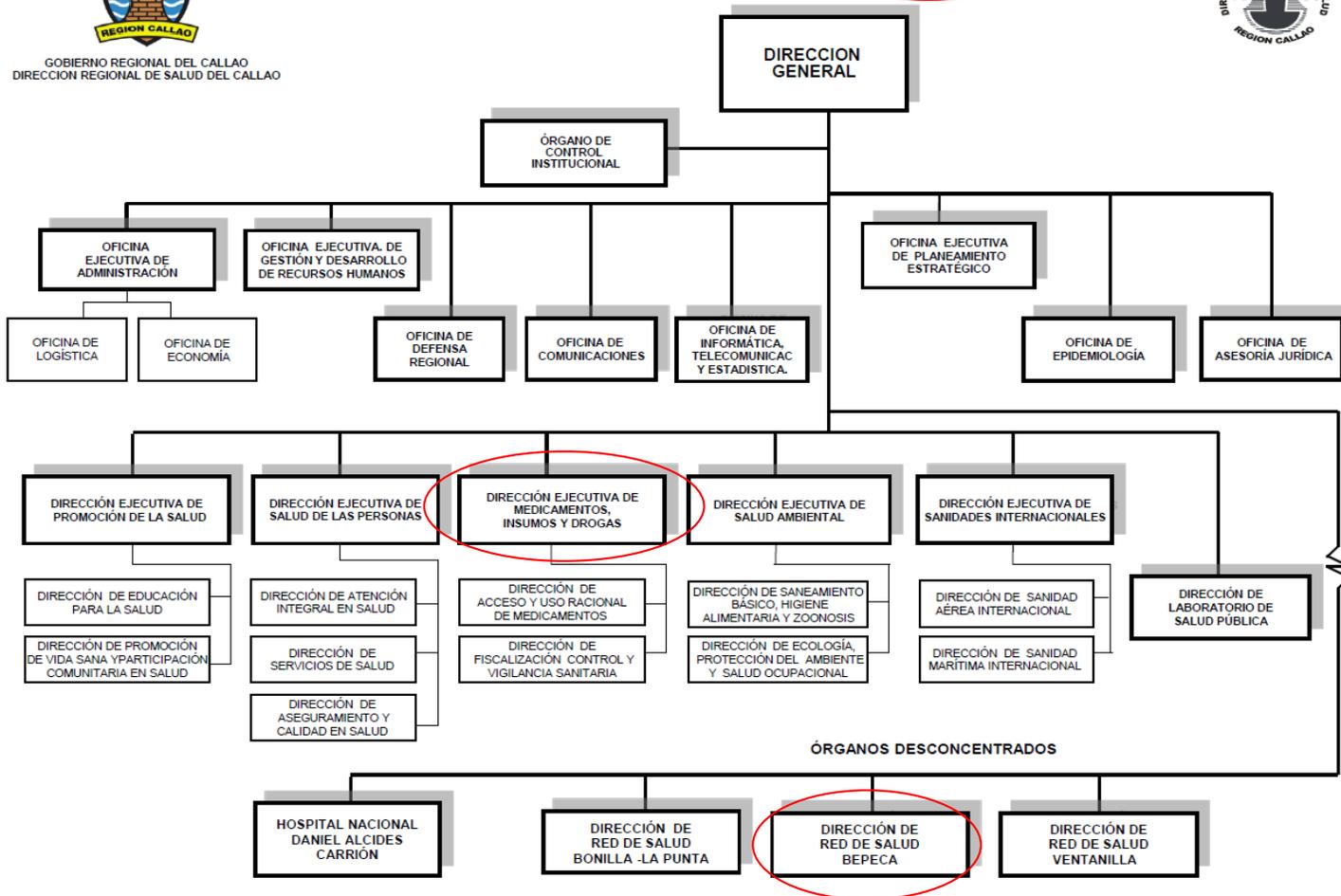
2.3.4 Dirección Regional de Salud Callao:

La Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-Callao, es el órgano desconcentrado que, por delegación de Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, como lo registra el Artículo 1° de su

“Reglamento de Organización y Funciones” (Ordenanza Regional N°000026, 2012).



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRESA – CALLAO



Fuente: (Ordenanza Regional N°000026, 2012)

Según el nuevo “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” en su Artículo 6° (Decreto Supremo N°014-2011-SA, 2011) la Dirección Regional de Salud Callao sería equivalente Autoridad Regional de Salud (ARS).

2.3.4.1 Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General (es decir, DIGEMID), tiene dos unidades orgánicas bajo su Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos y la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria. Como establece el Artículo 27° de su “Reglamento de Organización y Funciones” algunas de sus funciones generales son las siguientes: (Ordenanza Regional N°000026, 2012)

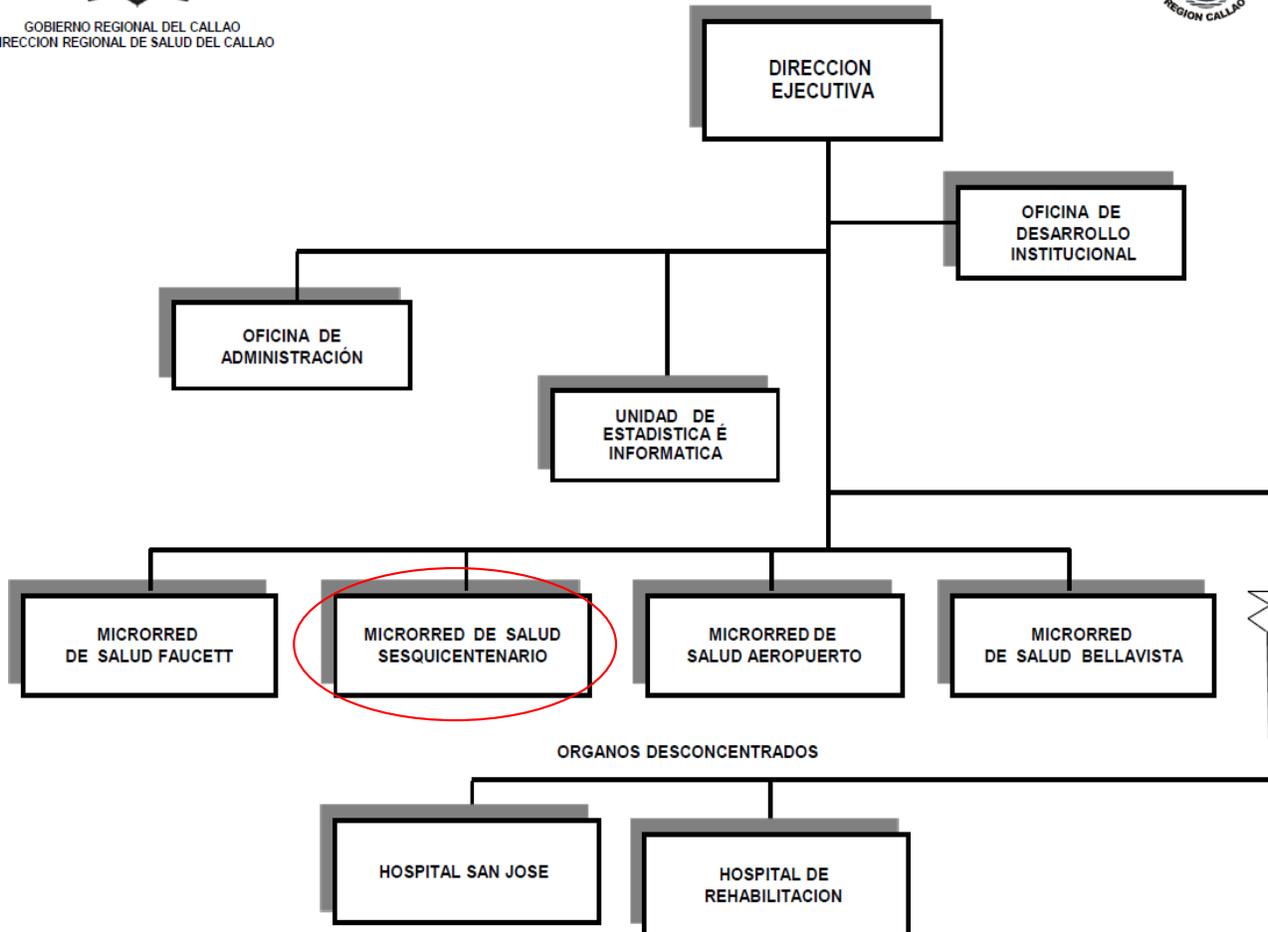
- *“Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y la política nacional y regional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción”.* (Ordenanza Regional N°000026, 2012)
- *“Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines **públicos** y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan”.* (Ordenanza Regional N°000026, 2012)
- *“Mejorar el acceso y disponibilidad de medicamentos esenciales, seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias en los establecimientos de salud dependientes del Gobierno regional del Callao”.* (Ordenanza Regional N°000026, 2012)

Según el nuevo “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” en su Artículo 6° (Decreto Supremo N°014-

2011-SA, 2011) la presente Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Región Callao sería equivalente a una Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel regional (ARM).

2.3.4.2 Dirección de Red de Salud Bepeca, es un órgano desconcentrado que tiene reporte directo a la Dirección General de la DIRESA Callao; entre sus objetivos funcionales generales que tiene, es lograr la atención integral de la población afectada y establecer otros órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencias y contrarreferencias (Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, 2016).

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA**



Fuente: (Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, 2016).

Según el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Bepeca (Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, 2016) que establece el cuadro orgánico de cargos de la Red, donde no cuenta con algún profesional Químico Farmacéutico en su estructura orgánica como Red de Salud.

CUADRO ORGANICO DE CARGOS

UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA						
Nº Orden	UNIDAD ORGANICA	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	TOTAL	Nº DEL CAP.	OBSERV.
1	DIRECCION EJECUTIVA	DIRECTOR/A DE RED DE SALUD	DIRECTOR EJECUTIVO	1	001	
		MEDICO		1	002	
		ENFERMERA/O ESPECIALISTA		2	003-004	
		ABOGADO		1	005	
		TECNICO/A ADMINISTRATIVO I		3	006-008	
		TECNICO/A EN ESTADISTICA		1	009	
		TECNICO/A EN SOPORTE INFORMATICO		1	010	
2	OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	JEFE/A DE OFICINA		1	011	
3	OFICINA DE ADMINISTRACION	JEFE/A DE OFICINA		1	012	
4	UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	JEFE/A DE OFICINA		1	013	
TOTAL				13		

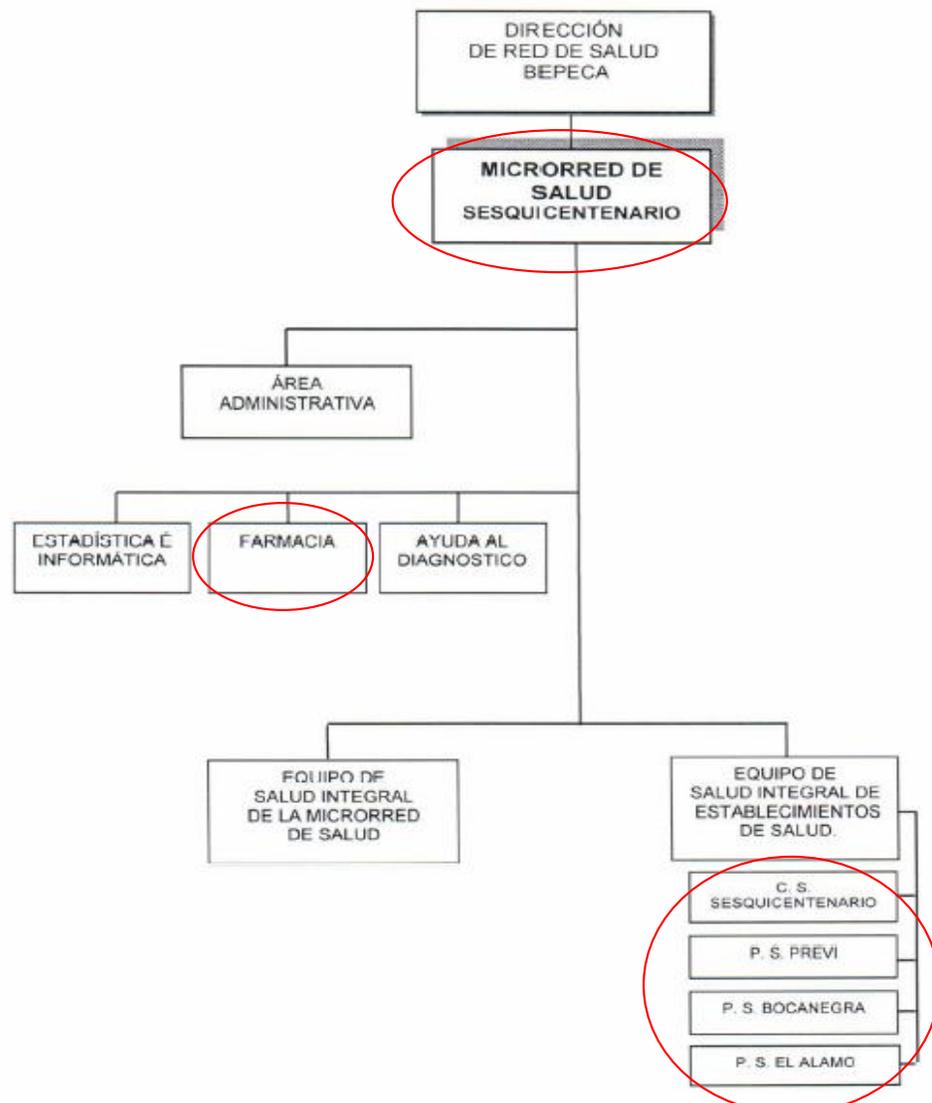
Fuente: (Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, 2016)

2.3.5 Microrred de Salud Sesquicentenario:

La Microrred de Salud Sesquicentenario es una de las 04 Microrredes de Salud que reportan directo a la Dirección de Red de Salud Bepeca; entre sus objetivos funcionales que tiene, es organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, y cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos; y mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales. (Manual de Organización y Funciones de la Microrred de Salud Sesquicentenario, 2016).

1. Estructura Funcional:

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA MICRORRED DE SALUD SESQUICENTENARIO



Fuente: (Manual de Organización y Funciones de la Microrred de Salud Sesquicentenario, 2016)

La Microrred de Salud Sesquicentenario cuenta con su Farmacia y se conforma de un equipo de salud integral de establecimientos de salud que son:

1. Centro de Salud Sesquicentenario (Categoría I-3)

Dirección: Calle 3 s/n Urb. Sesquicentenario – Callao.

2. Puesto de Salud Preví (Categoría I-2)

Dirección: Pasaje Las Violetas s/n Preví – Callao

3. Puesto de Salud Bocanegra (Categoría I-2)

Dirección: AA.HH. Bocanegra – Plaza Cívica – Callao

4. Puesto de Salud El Álamo (Categoría I-2)

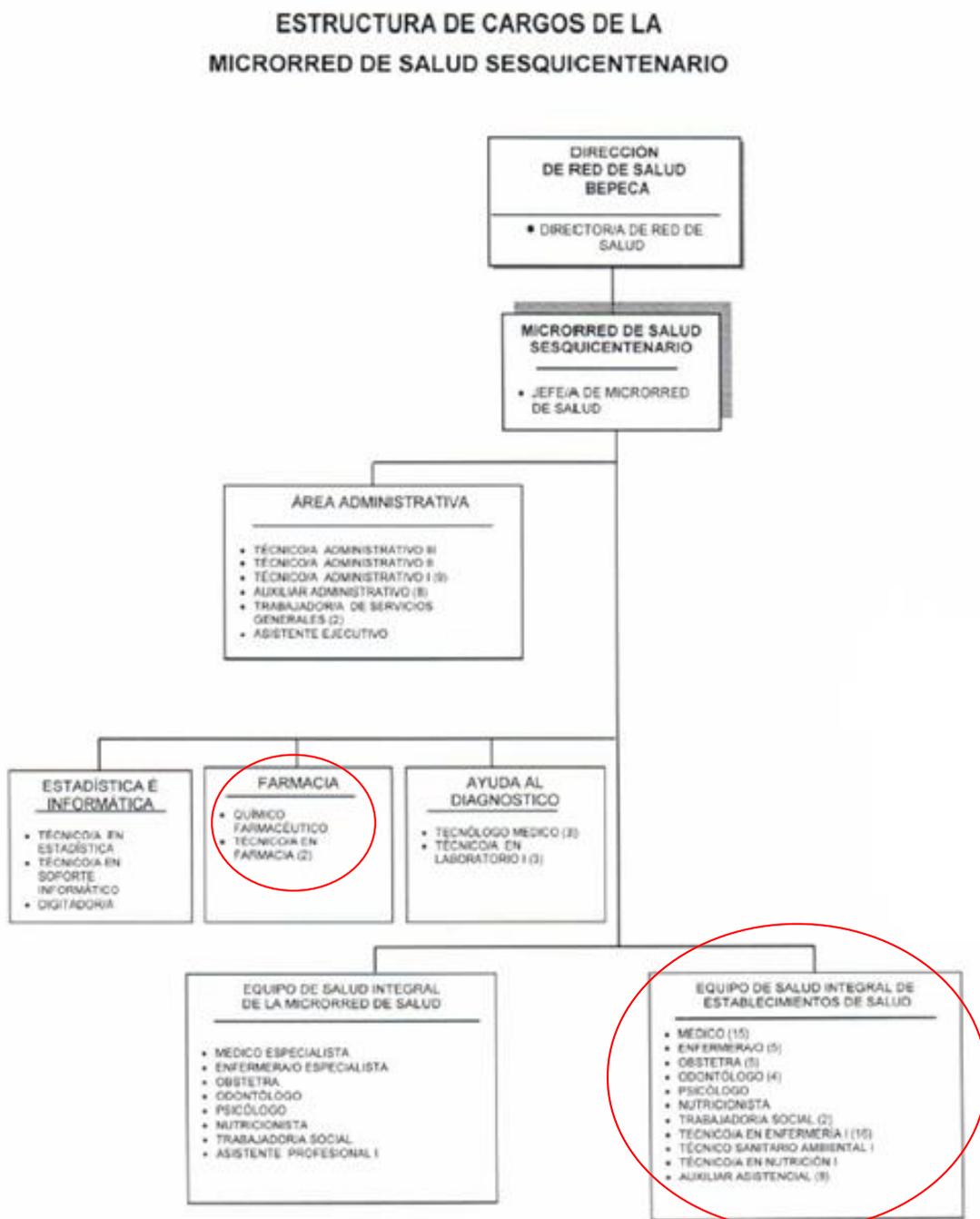
Dirección: Mz. s/n Urb. El Álamo - Callao

Estos 04 establecimientos de salud realizan actividades de Atención con Medicamentos que incluye la programación, buenas prácticas de almacenamiento y expendio previa presentación de la Receta única Estandarizada (RUE) de los medicamentos de acuerdo al Petitorio del Medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como de los medicamentos e insumos pertenecientes a las Estrategias Sanitarias Nacionales, según la normatividad vigente (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011).

Está a cargo de Técnicos de Farmacia o técnicos de enfermería capacitados en Farmacia y en caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, bajo la supervisión de

profesional Químico Farmacéutico de la Red de Servicios de Salud (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011).

2. Estructura de Cargos:



Fuente: (Manual de Organización y Funciones de la Microrred de Salud Sesquicentenario, 2016)

El cargo de Químico Farmacéutico (Código clasificado 4006005) de la Microrred de Salud Sesquicentenario tiene como función básica organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la atención farmacéutica, en la jurisdicción de la Microrred, según la normatividad vigente, del control, movimiento, distribución y mantenimiento de productos farmacéuticos; y entre sus funciones específicas de programar y controlar la adquisición y distribución de productos farmacéuticos de la Microrred, y transferir competencias técnicas al personal de salud sobre uso adecuado del producto farmacéutica, el almacenamiento, expendio de medicamentos y recurso terapéutico natural. (Manual de Organización y Funciones de la Microrred de Salud Sesquicentenario, 2016), pero dentro de sus funciones no establece que ejerza como Director Técnico en alguna de las Farmacias de los Centros y puestos de salud de la Microrred Sesquicentenario, porque para tal fin debe estar permanente en la Farmacia durante todo su horario funcionamiento y registrar dicha dirección técnica en DIGEMID, según lo establece el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos vigentes (D.S 014-2011-SA, 2011).

2.3.6 Ley de SERUMS

El SERUMS es el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud destinado principalmente a brindar atención integral a la población más vulnerable y que residen en zonas de menor desarrollo del país. Entre las profesiones de salud que se encuentra comprendido se encuentra el Químico Farmacéutico (Decreto Supremo N.º 005-97-SA, 1997).

El “Reglamento del SERUMS” en su Artículo 7º establece que los profesionales deben desarrollar las funciones que le sean asignadas por

la autoridad competente del establecimiento o dependencia de salud, donde vienen realizando el SERUMS, ya sea como apoyo a los servicios regulares de salud o a las funciones administrativas que le hubieren encomendado para el mejoramiento de la calidad de atención. Asimismo, deberán desarrollar las siguientes actividades: Preventivo - promocionales en la comunidad, asistenciales, recuperativas o administrativas, educación para la salud, capacitación continua y permanente, investigación en servicio, y elaboración de un plan integral de salud local (Decreto Supremo N.º 005-97-SA, 1997).

El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos de salud que apruebe el Ministerio de Salud (Decreto Supremo N.º 007-2008-SA, 2008).

2.3.7 Gestión del Recurso Humano del MINSA

La información del recurso humano del sector salud es consolidada y sistematizada por el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Personas de la Salud quien lo cuantifica con herramientas estadísticas, y con fuentes que provienen de las Direcciones Integrales de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Hospitales Nacionales y Regionales, Unidades Ejecutoras, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Essalud, el Sistema Metropolitano SISOL, entre otras (MINSA, 2019).

El Compendio Estadístico: Información de Recursos Humanos del Sector Salud Perú 2013-2018, publicado en setiembre 2019, recopilada información del recurso humano en el sector salud entre los años 2013

y 2018 y es validada por el Observatorio de Recursos Humanos en Salud del MINSA (MINSA, 2019), que presentamos a continuación:

Tabla N° 4:
“Recursos Humanos del MINSA y Gobiernos Regionales por Género según Departamento y Grupo Ocupacional, Perú 2013-2018”

RECURSOS HUMANOS DEL MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES POR GÉNERO SEGÚN DEPARTAMENTO Y GRUPO OCUPACIONAL, PERÚ 2013 - 2018

Departamento / Grupo Ocupacional / Cargo	Año																	
	2013			2014			2015			2016			2017			2018		
	Total	Masculino	Femenino															
Perú	150 925	54 366	96 559	169 513	60 851	108 662	170 962	61 131	109 831	180 314	64 020	116 294	186 079	65 224	120 855	202 275	70 605	131 670
Profesionales Asistenciales	64 230	19 731	44 499	72 963	21 978	50 985	74 142	22 271	51 871	79 730	23 833	55 897	82 705	24 350	58 355	94 574	27 572	67 002
Médico	18 724	12 239	6 485	20 501	13 238	7 263	20 839	13 396	7 443	22 797	14 304	8 493	23 226	14 479	8 747	26 360	16 184	10 176
Enfermero	22 666	2 304	20 362	25 803	2 602	23 201	25 956	2 636	23 320	27 922	2 884	25 038	29 181	2 962	26 219	33 713	3 529	30 184
Obstetra	10 925	1 054	9 871	12 804	1 219	11 585	12 791	1 225	11 566	13 383	1 266	12 117	14 169	1 305	12 864	15 379	1 399	13 980
Odontólogo	3 186	1 666	1 520	3 849	2 025	1 824	3 903	2 048	1 855	4 005	2 046	1 959	4 261	2 198	2 063	4 705	2 356	2 349
Biólogo	1 420	606	814	1 680	731	949	1 665	723	942	1 824	782	1 042	1 924	808	1 116	2 249	944	1 305
Nutricionista	997	140	857	1 151	160	991	1 140	160	980	1 288	193	1 095	1 355	208	1 147	1 630	267	1 363
Psicólogo	1 501	419	1 082	1 739	490	1 249	1 658	444	1 214	1 895	496	1 399	2 102	550	1 552	2 660	675	1 985
Ingeniero Sanitario	26	16	10	27	20	7	13	8	5	94	59	35	112	68	44	97	58	39
Químico	85	35	50	99	42	57	60	26	34	63	25	38	61	20	41	71	24	47
Químico Farmacéutico	1 484	445	1 049	1 717	522	1 195	1 716	509	1 207	1 885	579	1 306	1 733	550	1 183	2 391	738	1 653
Tecnólogo Médico	1 631	627	1 004	1 930	740	1 190	1 958	737	1 221	2 122	790	1 332	2 213	812	1 401	2 909	1 061	1 848
Trabajadora Social	1 326	19	1 307	1 409	24	1 385	1 375	20	1 355	1 424	24	1 400	1 398	34	1 364	1 610	28	1 582
Médico Veterinario	249	161	88	254	165	89	246	152	94	272	163	109	266	151	115	332	182	150
Técnicos Especializados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	356	110	246	169	38	131	295	91	204
Profesional de la Salud no Especificado	0	0	0	0	0	0	822	187	635	400	112	288	535	167	368	173	36	137
Profesionales Administrativos	5 431	2 948	2 483	6 481	3 506	2 975	5 514	3 073	2 441	8 520	4 475	4 045	8 062	4 243	3 819	10 023	5 290	4 733
Técnicos Asistenciales	42 361	11 227	31 134	47 717	12 527	35 190	48 053	12 519	35 534	48 457	12 323	36 134	50 908	13 139	37 769	54 103	14 373	39 730
Técnicos Administrativos	22 751	12 361	10 390	25 387	14 111	11 276	25 277	14 088	11 189	27 845	15 664	12 181	26 586	14 849	11 737	26 561	14 682	11 879
Auxiliares Asistenciales	3 546	1 192	2 354	3 970	1 362	2 608	4 225	1 414	2 811	4 523	1 565	2 958	4 852	1 751	3 101	4 789	1 966	2 823
Auxiliares Administrativos	11 984	6 663	5 321	12 982	7 361	5 621	13 742	7 762	5 980	11 239	6 180	5 079	11 553	6 323	5 230	12 225	6 722	5 503
No específica	622	244	378	13	6	7	9	4	5	0	0	0	1 413	569	844	0	0	0

Fuente: Compendio Estadístico: Información de Recursos Humanos del Sector Salud Perú 2013-2018,

pág. 88 (MINSA, 2019)

En la Tabla N° 4: “Recursos Humanos del MINSA y Gobiernos Regionales por Género según Departamento y Grupo Ocupacional, Perú 2013-2018” se evidencia que la cantidad de Químicos Farmacéuticos y

otros profesionales de la salud como recurso humano del MINSA y Gobiernos Regionales, desde el año 2013 al 2018.

En el año 2018, el MINSA y Gobiernos regionales para todo el país contaron con **2391 Químicos Farmacéuticos** como recurso humano, clasificados por género 738 masculinos y 1653 femeninas.

Tabla N° 5:
“Profesionales de la Salud del MINSA y Gobiernos Regionales del Primer Nivel de Atención de la Salud por género según departamento y cargo, Perú 2013-2018”

PROFESIONALES DE LA SALUD DEL MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA SALUD POR GÉNERO SEGÚN DEPARTAMENTO Y CARGO, PERÚ 2013 - 2018

Departamento / Cargo	Primer Nivel																	
	Año																	
	2013			2014			2015			2016			2017			2018		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino
Perú	30 178	8 315	21 863	34 779	9 461	25 318	34 344	9 274	25 070	35 605	9 238	26 367	37 637	9 657	27 980	41 975	10 634	31 341
Médico	7 182	4 251	2 931	7 805	4 631	3 174	7 654	4 501	3 153	7 395	4 273	3 122	7 641	4 382	3 259	8 588	4 832	3 756
Enfermero	9 997	1 273	8 724	11 360	1 365	9 995	10 970	1 332	9 638	11 925	1 453	10 472	12 601	1 507	11 094	14 127	1 698	12 429
Obstetra	7 568	761	6 807	8 981	876	8 105	8 825	877	7 948	9 144	894	8 250	9 799	931	8 868	10 493	991	9 502
Odontólogo	2 546	1 275	1 271	3 127	1 610	1 517	3 123	1 600	1 523	3 194	1 581	1 613	3 425	1 712	1 713	3 737	1 809	1 928
Biólogo	581	242	339	720	325	395	733	333	400	790	346	444	858	376	482	958	408	550
Nutricionista	400	66	334	513	69	444	517	69	448	625	89	536	651	95	556	798	125	673
Psicólogo	814	224	590	991	285	706	946	258	688	1 091	278	813	1 210	318	892	1 541	375	1 166
Ingeniero Sanitario	1	0	1	2	2	0	1	1	0	6	4	2	5	1	4	4	1	3
Químico	14	3	11	20	7	13	11	3	8	8	1	7	7	2	5	7	0	7
Químico Farmacéutico	295	75	220	365	109	256	350	92	258	383	112	271	418	120	298	493	149	344
Tecnólogo Médico	219	83	136	279	111	168	250	90	160	290	110	180	298	109	189	446	155	291
Trabajadora Social	460	5	455	515	10	505	498	10	488	513	9	504	507	9	498	576	10	566
Médico Veterinario	101	57	44	101	61	40	101	54	47	112	54	58	119	61	58	145	68	77
Técnicos Especializados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	13	41	28	6	22	47	12	35
Profesional de la Salud no Especificado	0	0	0	0	0	0	365	54	311	75	21	54	70	28	42	15	1	14

Fuente: Censo Estadístico: Información de Recursos Humanos del Sector Salud Perú 2013-2018,

pág. 478 (MINSA, 2019)

En la Tabla N° 5: “Profesionales de la Salud del MINSA y Gobiernos Regionales del Primer Nivel de Atención de la Salud por género según departamento y cargo, Perú 2013-2018” se evidencia la cantidad de Químicos Farmacéuticos y otros profesionales de la salud como recurso humano del MINSA y Gobiernos Regionales en el **primer nivel de atención de la salud**, desde el año 2013 al 2018.

En el año 2018, el MINSA y Gobiernos regionales para todo el país contaron con **493 Químicos Farmacéuticos** como recurso humano para el **primer nivel de atención de la salud**, clasificados por género 149 masculinos y 344 femenino.

Tabla N° 6:

“Recursos Humanos del MINSA y Gobiernos Regionales por Género según Departamento y Grupo Ocupacional, Perú 2013-2018”

RECURSOS HUMANOS DEL MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES POR GÉNERO SEGÚN DEPARTAMENTO Y GRUPO OCUPACIONAL, PERÚ 2013-2018

Departamento / Grupo Ocupacional / Cargo	Año																	
	2013			2014			2015			2016			2017			2018		
	Total	Masculino	Femenino															
Cajamarca	6 570	2 496	4 074	7 414	2 788	4 626	7 229	2 706	4 523	7 689	2 834	4 855	7 996	2 931	5 065	8 564	3 101	5 463
Profesionales Asistenciales	2 974	930	2 044	3 419	1 054	2 365	3 361	1 032	2 329	3 589	1 068	2 521	3 767	1 116	2 651	4 208	1 242	2 966
Médico	642	430	212	681	462	219	641	444	197	695	458	237	747	503	244	831	551	280
Enfermero	1 209	219	990	1 430	250	1 180	1 377	233	1 144	1 536	268	1 268	1 596	268	1 328	1 787	299	1 488
Obstetra	684	101	583	791	112	679	768	117	651	804	116	688	846	114	732	906	120	786
Odontólogo	133	62	71	164	81	83	189	94	95	176	82	94	185	85	100	207	96	111
Biólogo	100	52	48	121	71	50	120	67	53	119	68	51	110	63	47	146	79	67
Nutricionista	33	5	28	37	7	30	31	2	29	30	3	27	24	2	22	35	5	30
Psicólogo	45	14	31	50	13	37	47	7	40	54	11	43	57	9	48	73	13	60
Ingeniero Sanitario	2	0	2	1	1	0	0	0	0	1	1	0	2	2	0	5	5	0
Químico	0	0	0	4	2	2	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Químico Farmacéutico	64	23	41	70	28	42	67	28	39	74	30	44	67	23	44	105	38	67
Tecnólogo Médico	33	15	18	38	15	23	36	15	21	42	12	30	46	15	31	67	20	47
Trabajadora Social	13	0	13	12	0	12	11	0	11	11	1	10	9	0	9	10	0	10
Médico Veterinario	16	9	7	20	12	8	21	12	9	18	11	7	16	9	7	25	15	10
Técnicos Especializados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1	4	4	1	3	4	1	3
Profesional de la Salud no Especificado	0	0	0	0	0	0	50	12	38	24	6	18	58	22	36	7	0	7
Profesionales Administrativos	265	147	118	259	145	114	190	115	75	247	158	89	271	165	106	273	178	95
Técnicos Asistenciales	2 302	837	1 465	2 579	938	1 641	2 497	897	1 600	2 619	938	1 681	2 667	957	1 710	2 772	983	1 789
Técnicos Administrativos	646	382	264	714	421	293	695	421	274	755	443	312	733	426	307	757	402	355
Auxiliares Asistenciales	120	57	63	143	73	70	178	89	89	196	91	105	213	98	115	218	115	103
Auxiliares Administrativos	262	142	120	300	157	143	308	152	156	283	136	147	304	147	157	336	181	155
No específica	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	22	19	0	0	0
Callao	5 014	1 672	3 342	5 944	2 021	3 923	5 961	2 023	3 938	6 005	2 065	3 940	6 725	2 288	4 437	7 073	2 411	4 662
Profesionales Asistenciales	2 004	668	1 336	2 414	816	1 598	2 414	814	1 600	2 510	890	1 620	2 763	997	1 826	3 051	1 003	2 048
Médico	751	478	273	997	603	394	986	602	384	1 086	670	416	1 127	693	434	1 198	723	475
Enfermero	602	41	561	689	52	637	671	52	619	664	42	622	777	51	726	890	67	823
Obstetra	217	10	207	230	11	219	237	11	226	238	9	229	274	12	262	299	9	290
Odontólogo	85	46	39	102	53	49	102	54	48	103	56	47	129	67	62	134	70	64
Biólogo	18	5	13	18	3	15	17	2	15	12	3	9	16	5	11	23	10	13
Nutricionista	38	4	34	36	3	33	34	4	30	36	7	29	45	8	37	61	13	48
Psicólogo	73	30	43	84	30	54	83	26	57	77	27	50	99	33	66	109	33	76
Ingeniero Sanitario	0	0	0	2	1	1	2	1	1	3	2	1	0	0	0	2	1	1
Químico	4	2	2	3	1	2	2	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Químico Farmacéutico	37	9	28	36	6	30	34	5	29	35	8	27	39	8	31	46	11	35
Tecnólogo Médico	108	41	67	145	51	94	163	52	111	167	54	113	182	57	125	200	61	139
Trabajadora Social	67	0	67	68	0	68	68	0	68	66	1	65	64	0	64	76	0	76
Médico Veterinario	4	2	2	4	2	2	4	2	2	3	1	2	2	0	2	3	0	3
Técnicos Especializados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	7	7	6	2	4	10	5	5
Profesional de la Salud no Especificado	0	0	0	0	0	0	11	2	9	5	3	2	3	1	2	0	0	0
Profesionales Administrativos	155	95	60	138	88	50	124	80	44	192	98	94	221	114	107	230	121	109
Técnicos Asistenciales	1 131	159	972	1 223	177	1 046	1 223	181	1 042	1 228	161	1 067	1 372	184	1 188	1 438	213	1 225
Técnicos Administrativos	705	348	357	888	462	426	810	404	406	925	459	466	995	513	482	988	512	476
Auxiliares Asistenciales	215	42	173	230	43	187	237	44	193	228	46	182	260	51	209	235	56	179
Auxiliares Administrativos	778	350	428	1 051	435	616	1 153	500	653	922	411	511	1 111	487	624	1 131	506	625
No específica	26	10	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	0	0	0

Fuente: Compendio Estadístico: Información de Recursos Humanos del Sector Salud Perú 2013-2018, pág. 91

(MINSA, 2019)

En la Tabla N° 6: “Recursos Humanos del MINSA y Gobiernos Regionales por Género según Departamento y Grupo Ocupacional, Perú 2013-2018” para el **Gobierno Región Callao** se evidencia la cantidad de Químicos Farmacéuticos y otros profesionales de la salud como recurso humano del MINSA y Gobiernos Regionales, desde el año 2013 al 2018.

En el año 2018, el Gobierno Regional del Callao contaron con **46 Químicos Farmacéuticos** como recurso humano, clasificados por género 11 masculinos y 35 femenino.

Tabla N° 7:

“Profesionales de la Salud del MINSA y Gobiernos Regionales del Primer Nivel de Atención de la Salud por género según departamento y cargo, Perú 2013-2018”

PROFESIONALES DE LA SALUD DEL MINSA Y GOBIERNOS REGIONALES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA SALUD POR GÉNERO SEGÚN DEPARTAMENTO Y CARGO, PERÚ 2013 - 2018

Departamento / Cargo	Primer Nivel																	
	Año																	
	2013			2014			2015			2016			2017			2018		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino
Cajamarca	1 988	561	1 407	2 298	660	1 638	2 198	628	1 570	2 311	633	1 678	2 374	644	1 730	2 578	688	1 890
Médico	379	221	158	418	257	161	381	237	144	382	233	149	396	255	141	434	255	179
Enfermero	797	158	639	952	175	777	878	159	719	985	179	806	994	170	824	1 088	196	892
Obstetra	543	82	461	630	90	540	595	90	505	625	91	534	656	87	569	681	88	593
Odontólogo	111	46	65	137	64	73	160	75	85	151	65	86	154	64	90	174	75	99
Biólogo	60	32	28	72	44	28	76	45	31	76	43	33	75	44	31	86	47	39
Nutricionista	11	3	8	15	3	12	14	2	12	12	1	11	10	0	10	12	2	10
Psicólogo	26	8	18	28	8	20	29	5	24	37	9	28	36	5	31	46	7	39
Ingeniero Sanitario	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Químico	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Químico Farmacéutico	20	3	17	25	9	16	17	4	13	22	6	16	23	5	18	28	7	21
Tecnólogo Médico	11	4	7	12	4	8	7	2	5	7	0	7	10	4	6	17	6	11
Trabajadora Social	1	0	1	1	0	1	1	0	1	2	1	1	1	0	1	0	0	0
Médico Veterinario	8	4	4	7	5	2	8	4	4	7	3	4	9	5	4	10	5	5
Técnicos Especializados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	2	2	0	2
Profesional de la Salud no Especificado	0	0	0	0	0	0	30	5	25	3	2	1	8	5	3	0	0	0
Callao	604	180	424	664	190	474	669	191	478	697	203	494	761	199	562	867	222	645
Médico	192	104	88	200	106	94	205	107	98	209	110	99	203	105	98	228	119	109
Enfermero	112	7	105	145	7	138	135	8	127	144	7	137	184	9	175	217	13	204
Obstetra	113	5	108	117	5	112	125	6	119	128	5	123	151	7	144	170	6	164
Odontólogo	68	36	32	77	41	36	77	42	35	80	43	37	88	45	43	88	45	43
Biólogo	4	0	4	3	0	3	3	0	3	3	0	3	2	0	2	4	1	3
Nutricionista	17	2	15	17	2	15	18	3	15	19	5	14	18	3	15	34	8	26
Psicólogo	47	21	26	50	18	32	48	14	34	49	17	32	55	21	34	55	18	37
Ingeniero Sanitario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1
Químico Farmacéutico	5	1	4	7	2	5	3	1	2	9	2	7	10	2	8	10	3	7
Tecnólogo Médico	12	4	8	15	9	6	16	9	7	18	9	9	15	6	9	21	8	13
Trabajadora Social	34	0	34	33	0	33	34	0	34	33	1	32	34	0	34	38	0	38
Médico Veterinario	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0
Técnicos Especializados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	0
Profesional de la Salud no Especificado	0	0	0	0	0	0	4	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Compendio Estadístico: Información de Recursos Humanos del Sector Salud Perú 2013-2018, pág. 481 (MINSA, 2019)

En la Tabla N° 7: “Profesionales de la Salud del MINSA y Gobiernos Regionales del Primer Nivel de Atención de la Salud por género según departamento y cargo, Perú 2013-2018” para el **Gobierno Regional del Callao** se evidencia la cantidad de Químicos Farmacéuticos y otros profesionales de la salud como recurso humano en el **primer nivel de atención de la salud**, desde el año 2013 al 2018.

En el año 2018, el Gobierno Regional del Callao contaron con **10 Químicos Farmacéuticos** como recurso humano para el **primer nivel de atención de la salud**, clasificados por género 03 masculinos y 07 femenino.

2.4 Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

La responsabilidad del director técnico incide significativamente en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019.

2.4.2 Hipótesis específicas

- a. La gestión del recurso humano en el MINSA influye significativamente en la contratación de directores técnicos.
- b. La garantía de calidad en los medicamentos produce efectos significativos en las farmacias del sector público, Callao 2019.

2.5 Identificación de variables e indicadores

2.5.1 Definición conceptual de variables

Las variables son las siguientes:

V₁: Responsabilidad del director técnico

V₂: Farmacias del sector público.

2.5.2 Definición operacional

Con las variables establecidas (V₁ y V₂) en la presente investigación se debe buscar un plano más concreto que se pueda cuantificar a través Indicadores, pudiéndolo definir como operacionalización.

2.5.3 Operacionalización de variables

v.	Variabes	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
V ₁ .	Responsabilidad del director técnico.	Profesional Químico Farmacéutico permanente en el horario de funcionamiento en una Farmacia.	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión del Recurso Humano MINSA - Establecimiento Farmacéutico. 	N° Directores Técnicos / N° Químico Farmacéuticos contratados por MINSA
V ₂ .	Farmacias del sector público	Farmacias de Establecimiento de Salud del MINSA que dispensan o expenden medicamentos a la población	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía de calidad. - Establecimiento de salud. 	N° Directores Técnicos / N° de Farmacias del sector público.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación que se propone utilizar son las siguientes: **Descriptiva, documental e histórica.**

Es descriptiva por que establece reseñas y cualidades de las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario como población objeto de estudio, con fundamento en la legislación, normatividad y jurisprudencia especializada en establecimientos farmacéuticos y establecimientos de salud.

Es documental por que analiza información escrita con alcance a la presente investigación, su objetivo general y específicos.

Es histórica por que analiza situaciones o datos del pasado y busca relacionarlos con otros de la actualidad, es el caso de la gestión del recurso humano se analizó información de años anteriores a la presente investigación.

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación es **explorativa** por formula un problema principal y específicos, y plantea sus hipótesis para los mismos.

3.1.3 Diseño

El diseño de la investigación es **documental** porque formula un problema principal y específicos, y plantea hipótesis para los mismos.

3.1.4 Método

El método que se empleó para la presente investigación fueron:

Evaluación de legislaciones y normatividad, acceso a la información pública a las Autoridades Sanitarias y entrevistas escritas a profesionales expertos o con experiencia en el tema objeto de a presente investigación.

3.2 Población y muestra

1. Población

Farmacias de la Microrred de Salud Sesquicentenario (04).

Dirección de Red de Salud Bepeca

Dirección Regional de Salud – Región Callao

2. Muestra

Está constituida por el 100% de la población, es decir 04 Farmacias de la Microrred Sesquicentenario.

1. Farmacia del Centro de Salud Sesquicentenario

Dirección: Calle 3 s/n Urb. Sesquicentenario – Callao.

2. Farmacia del Puesto de Salud Preví

Dirección: Pasaje Las Violetas s/n Preví – Callao

3. Farmacia del Puesto de Salud Bocanegra

Dirección: AA.HH. Bocanegra – Plaza Cívica – Callao

4. Farmacia del Puesto de Salud El Álamo

Dirección: Mz. s/n Urb. El Álamo - Callao

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

- Análisis documental
- Consulta a las Autoridades Sanitarias (02):
DIGEMID y DIRESA Callao.
- Entrevistas escritas (10)

3.3.2 Instrumentos

- Normatividad asociada y tesis
- Solicitudes de acceso a la información pública:
DIGEMID y DIRESA Callao.
- Guía de entrevista escrita

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información.

- Para la evaluación de la normatividad:
Comparación entre la normatividad vigente de establecimientos farmacéuticos vs establecimientos de salud.
- Para el acceso a la información pública:

Respuestas emitidas por las Autoridades Sanitarias: DIGEMID y DIREMID – DIRESA Callao, en atención a solicitudes de acceso a la información pública serán evaluadas y desafiadas según la normatividad vigente.

- De las entrevistas escritas:

Cuantificar y totalizar las preguntas cerradas, y evaluar similitudes y/o diferencias en las preguntas abiertas que forman parte de las entrevistas escritas realizada a profesionales expertos o con experiencia en el tema objeto de a presente investigación.

3.5 Aspectos éticos

“El medicamento es un producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o esta patológico o para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien le fue administrado. Incluye especialidad farmacéutica, agentes de diagnóstico, radiofármacos y gases medicinales”. (Decreto Supremo N° 016-2011-SA, 2011).

El medicamento es un bien social que brinda calidad de vida a la población, por ser de necesidad primaria. Las Farmacias del sector público deben asegurar como aspecto ético que los medicamentos que adquiere la población cumplan calidad y los tratamientos de enfermedades o estados patológicos en beneficio del paciente se realicen de manera eficaz.

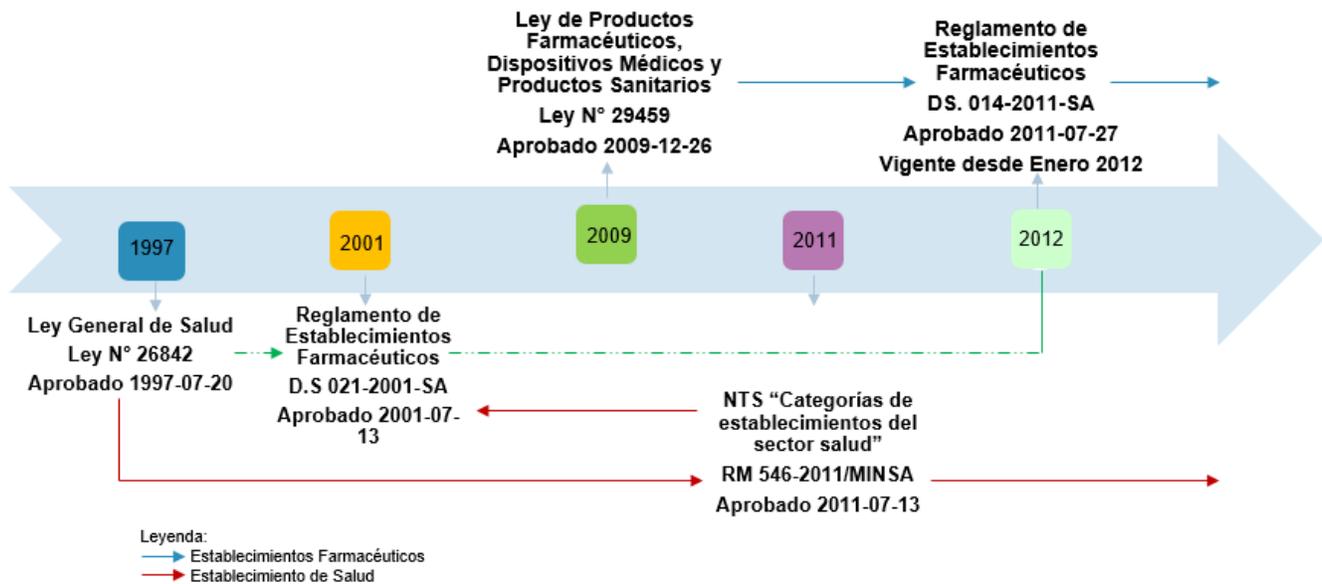
CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Los resultados fueron obtenidos a partir de tres entradas, en cumplimiento a las técnicas de procesamiento de la información establecidas para la presente investigación, son las siguientes:

4.1 De la evaluación de la normatividad:

Como resultado de esta evaluación, en el Perú se cuenta con normatividad relacionada a establecimientos de salud y también a establecimientos farmacéuticos, esta última se logró desprender como “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios” a partir de la “Ley de Salud” en el año 2009.

Gráfico N°1: Línea de tiempo normativa



Los **Establecimiento de Salud**, según “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011) tienen alcance a las Farmacias como URSS y también a la atención con medicamentos para el primer nivel de atención, norma técnica de salud aprobada del 2011-07-13 y se mantiene vigente; sin embargo, cita en su base legal la versión del D.S.021-2001-SA “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” que a la fecha se encuentra derogado.

Los **Establecimientos Farmacéuticos**, tipo Farmacias de establecimientos de salud que tiene alcance al sector públicos, norma más especializada, fue aprobada el 2011-07-27 y entró en vigencia a partir enero 2012 y se mantiene vigente.

En la línea de tiempo presentada, se muestra la cronología de estas normas materia de investigación y como conviven hasta la actualidad.

4.2 Del acceso a la información pública:

Los resultados son las respuestas que se obtuvieron de la Autoridad Nacional DIGEMID y Autoridad Regional DIREMID – DIRESA Callao a las solicitudes de acceso a la información pública correspondiente a las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario – Región Callao.

Previo a elaborar las solicitudes de acceso a la información pública, con fecha **2019-09-27** se realizó la **primera verificación** en el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas a través de su web oficial: <http://serviciosweb.digemid.minsa.gob.pe/Consultas/Establecimientos> a fin de tomar conocimiento sobre los directores técnicos de las farmacias de la

Microrred Sesquicentenario de la Región Callao y sus respectivos horarios de funcionamiento, en cumplimiento a la modificatoria del nuevo reglamento de establecimientos farmacéuticos (Decreto Supremo N° 033-2014-SA,2014).

No evidenciando a estas farmacias de la Microrred Sesquicentenario registradas en este registro nacional virtual, por lo tanto, tampoco se tuvo acceso a la información de sus directos técnicos y horarios de funcionamiento y atención. Sin embargo, algunas otras Farmacias de otras Microrredes de DIRESA Callao, como: Materno Infantil Pachacutec Perú – Corea, Gambetta Alta, Acapulco, Márquez, Bellavista Perú Correa, Villa Los Reyes, si se encontraban registradas como establecimiento farmacéutico en DIGEMID, pero tampoco tienen la información del director técnico y horarios de funcionamiento y atención.

Toda esta evidencia obtenida en la primera verificación (2019-09-27) del registro nacional, se imprimió y se encuentran en los autos de los expedientes sometidos a las Autoridades Sanitarias: DIGEMID y DIRESA Callao, solicitando acceso a la información pública.

1. Solicitud de Acceso a la Información Pública a DIGEMID:

Con expediente N° 19-093650-1 del 2019-10-03, anexo N°1 del 2019-11-05 y anexo N°2 del 2019-11-19 sometido a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) también llamada Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) para una consulta técnica y solicitud de acceso a la información pública relacionada a los horarios de funcionamiento y atención, y actuales profesionales Químicos Farmacéuticos que ejercen las funciones de Director Técnico en las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario – Callao, se obtuvo como respuesta la Carta N° 4548-

2019-DIGEMID-DICER-UFAD/MINSA indicando que los servicios de farmacia solicitados se encuentran bajo jurisdicción de Salud Callao y que el expediente de la referencia ha sido remitido a la mencionada Dirección de Salud por ser del ámbito de su competencia. **ANEXO N° 6**

2. Solicitud de Acceso a la Información Pública a DIRESA Callao:

Con expediente N° 8696-2019 del 2019-11-18 sometido a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Callao también llamada Autoridad Regional de Salud (ARS) solicitando acceso a la información pública relacionada a los horarios de funcionamiento y atención, y actuales profesionales Químicos Farmacéuticos que ejercen las funciones de Director Técnico en las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario – Callao, se obtuvo como respuesta mediante el Oficio N°049-2019/GRC/DIRESACALLAO/TRANSPARENCIA del 2019-11-22 que los horarios de atención de los servicios de farmacia solicitados son 12 horas de atención, y que según la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 “Categorías de Establecimientos de Salud”, no establece la figura de Director Técnico como responsable del área de atención con medicamentos. Asimismo, a dicho oficio anexan la relación de establecimientos de salud públicos y sus horas de atención transcritas en la siguiente tabla. (ver **ANEXO N° 6**).

Tabla N° 8: “Relación de Establecimientos de Salud Públicos – Dirección Regional de Salud”

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICOS – DIRECCION REGIONAL DE SALUD						
Nº	...ESS	ESTABLECIMIENTOS TOTAL	CATEGORIA	Nº RESOLUCION	FECHA DE VENCIMIENTO	HORAS DE ATENCION
				FECHA DE R.D.		
HOSPITALES						
1	...218	DANIEL A. CARRION	III-1	R.D. 1126-2011 29/12/2011	29/12/2014	24 hrs.
2	...219	SAN JOSE	II-2	R.D. 802-2017 18/07/2017	18/07/2020	24 hrs.
3	...126	DE VENTANILLA	II-2	R.D. 541-2011 24/06/2011	24/06/2014	24 hrs.
4	...883	HOSP. DE REHABILITACION	II-E	R.D. 373-2014 24/04/2014	24/04/2017	12 hrs.
SANIDAD						
5	...669	AEREA INTERNACIONAL	I-2	R.D. 770-2017 10/07/2017	10/07/2020	24 hrs.
6	...668	MARITIMA INTERNACIONAL	I-2	R.D. 215-2012 14/03/2012	14/03/2015	24 hrs.
RED - BONILLA - LA PUNTA						
MICRORED DE SALUD BONILLA						
8	...220	P.S. MANUEL BONILLA (Base de Microred)	I-2	R.D. 480-2018 31/05/2018	31/05/2021	12 hrs.
9	...6221	C.S. ALBERTO BARTON	I-3	R.D. 162-2018 19/02/2018	19/02/2021	12 hrs.
10	...6225	P.S. SAN JUAN BOSCO	I-2	R.D. 745-2018 28/08/2018	28/08/2021	6 hrs.
11	...6226	P.S. PUERTO NUEVO	I-2	R.D. 132-2018 08/02/2018	08/02/2021	12 hrs.
12	...6227	P.S. LA PUNTA	I-2	R.D. 909-2017 17/08/2017	17/08/2020	6 hrs.
MICRORED DE SALUD SANTA FE						
16	...6223	P.S. SANTA FE (Base de Microred)	I-2	R.D. 085-2018 29/01/2018	29/01/2021	12 hrs.
17	...6222	P.S. CALLAO	I-2	R.D. 216-2018 05/03/2018	05/03/2021	12 hrs.
18	...6224	P.S. JOSE BOTERIN	I-2	R.D. 1298-2017 12/12/2017	12/12/2020	12 hrs.
MICRORED DE SALUD JOSE OLAYA						
19	...25474	P.S. JOSE OLAYA (Base de Microred)	I-2	R.D. 749-2018 29/08/2018	29/08/2021	12 hrs.
20	6235	P.S. MIGUEL GRAU	I-2	R.D. 286-2018 27/03/2018	27/03/2021	6 hrs.
21	6234	P.S. SANTA ROSA	I-2	R.D. 056-2018 22/01/2018	22/01/2021	12 hrs.
MICRORED DE SALUD NESTOR GAMBETTA						
22	6228	C.S. NESTOR GAMBETTA	I-4	R.D. 1297-2017 12/12/2017	12/12/2020	24 hrs.
23	6231	P.S. RAMON CASTILLA	I-2	R.D. 1307-2017 13/12/2017	13/12/2020	12 hrs.
MICRORED DE SALUD ACAPULCO						
24	6230	C.S. ACAPULCO (Base de Microred)	I-4	R.D. 378-2017 08/05/2017	08/05/2020	24 hrs.
25	6233	P.S. JUAN PABLO II	I-2	R.D. 055-2018 22/01/2018	22/01/2021	12 hrs.
RED - BEPECA						
MICRORED DE SALUD FAUCETT						
26	6243	P.S. FAUCETT (Base de Microred)	I-2	R.D. 1264-2017 01/12/2017	01/12/2020	12 hrs.
27	6244	P.S. 200 MILLAS	I-2	R.D. 133-2018 08/02/2018	08/02/2021	12 hrs.
28	6768	P.S. PALMERAS DE OQUENDO	I-2	R.D. 1348-2017 26/12/2017	26/12/2020	12 hrs.
MICRORED DE SALUD SESQUICENTENARIO						
29	6239	C.S. SESQUICENTENARIO (Base de Microred)	I-3	R.D. 1243-2017 27/11/2017	27/11/2020	12 hrs.
30	6240	P.S. PREVI	I-2	R.D. 153-2019 03/04/2019	03/04/2022	12 hrs.
31	6245	P.S. BOCANEGRA	I-2	R.D. 1059-2018 31/12/2018	31/12/2021	12 hrs.
32	6246	P.S. EL ALAMO	I-2	R.D. 1275-2017 04/12/2017	04/12/2020	12 hrs.
MICRORED DE SALUD AEROPUERTO						
33	6241	P.S. AEROPUERTO (Base de Microred)	I-2	R.D. 271-2018 21/03/2018	21/03/2021	12 hrs.
34	6242	P.S. PLAYA RIMAC	I-2	R.D. 1263-2017 01/12/2017	01/12/2020	6 hrs.
35	6248	P.S. POLIGONO TV	I-2	R.D. 054-2018 19/01/2018	19/01/2021	6 hrs.
MICRORED DE SALUD BELLAVISTA						
36	6249	C.S. BELLAVISTA Perú (Base de Microred)	I-4	R.D. 839-2018 10/10/2018	10/10/2021	24 hrs.
37	6250	C.S. ALTA MAR	I-3	R.D. 208-2014 17/02/2014	17/02/2017	12 hrs.
38	6251	P.S. LA PERLA	I-2	R.D. 649-2010 14/09/2010	14/09/2013	En construcción

39	6253	P.S. VILLA SEÑOR DE LOS MILAGROS	I-2	R.D. 1261-2017 01/12/2017	01/12/2020	12 hrs.
40	6252	C.S. CARMEN DE LA LEGUA	I-3	R.D. 1063-2018 31/12/2018	31/12/2021	12 hrs.
RED SALUD VENTANILLA						
MICRORED DE SALUD PACHACUTEC						
41	7314	C.S. MATERNO INFANTIL PACHACUTEC PERU -COREA	I-4	R.D. 1137-2017 31/10/2017	31/10/2020	24 hrs.
42	6266	P.S. 3 DE FEBRERO	I-2	R.D. 1182-2017 13/11/2017	13/11/2020	12 hrs.
43	6264	P.S. BAHIA BLANCA	I-2	R.D. 1134-2017 31/10/2017	31/10/2020	12 hrs.
44	6267	P.S. CIUDAD PACHACUTEC	I-2	R.D. 1185-2017 13/11/2017	13/11/2020	12 hrs.
45	6263	P.S. STA. ROSA DE PACHACUTEC	I-2	R.D. 1132-2017 31/10/2017	31/10/2020	12 hrs.
MICRORED DE SALUD ANGAMOS						
46	6257	P.S. ANGAMOS (Base de Microred)	I-2	R.D. 1133-2017 31/10/2017	31/10/2020	12 hrs.
47	6262	P.S. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU	I-2	R.D. 1135-2017 31/10/2017	31/10/2020	12 hrs.
48	6268	P.S. DEFENSORES DE LA PATRIA	I-2	R.D. 1296-2017 12/12/2017	12/12/2020	12 hrs.
49	6255	P.S. VENTANILLA ALTA	I-2	R.D. 1265-2017 01/12/2017	01/12/2020	12 hrs.
MICRORED DE SALUD VILLA LOS REYES						
50	6256	C.S. VILLA LOS REYES (Base de Microred)	I-4	R.D. 994-2018 06/12/2018	06/12/2021	24 hrs.
51	6261	P.S. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	I-2	R.D. 1084-2017 12/10/2017	12/10/2020	12 hrs.
52	6260	P.S. MI PERU	I-2	R.D. 1074-2017 12/10/2017	12/10/2020	12 hrs.
MICRORED DE SALUD MARQUEZ						
53	6238	C.S. MARQUEZ (Base de Microred)	I-4	R.D. 960-2018 27/11/2018	27/11/2021	24 hrs.
54	6258	P.S. VETANILLA BAJA	I-2	R.D. 1075-2017 12/10/2017	12/10/2020	6 hrs.
55	6259	P.S. VENTANILLA ESTE	I-2	R.D. 1328-2017 18/12/2017	18/12/2020	12 hrs.
56	16110	ADAMO	SMA	R.D. 237-2018 12/03/2018	12/03/2021	24 hrs.
57	20823	CRAE	I-2	R.D. 746-2018 28/08/2018	28/08/2021	6 hrs.

Fuente: Oficio N°049-2019/GRC/DIRESACALLAO/TRANSPARENCIA 2019-11-22 foja 02/02

Posterior a recibir las respuestas de las solicitudes de acceso a la información pública por parte de DIGEMID y DIRESA Callao; con fecha 2020-07-15 (a nueve meses después de haber realizado la primera verificación) se procede hacer una segunda verificación al Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas a través de su web oficial: <http://serviciosweb.digemid.minsa.gob.pe/Consultas/Establecimientos#>, para asegurarnos si en el ínterin de la primera verificación (2019-09-27) y la respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, surgió algún cambio en esta base de datos, evidenciando que las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario – Callao ya se visualizan como establecimientos farmacéuticos con la denominación “Farmacia de Establecimiento de Salud FARES” y con su respectivo horario de funcionamiento, con el siguiente detalle:

1. Farmacia del Centro de Salud Sesquicentenario

Dirección: Calle 3 s/n Urb. Sesquicentenario – Callao.

Horario de Funcionamiento: Lunes a Sábado 08:00h - 19:00h

2. Farmacia del Puesto de Salud Preví

Dirección: Pasaje Las Violetas s/n Preví – Callao

Horario de Funcionamiento: Lunes a Sábado 08:00h - 19:00h

3. Farmacia del Puesto de Salud Bocanegra

Dirección: AA.HH. Bocanegra – Plaza Cívica – Callao

Horario de Funcionamiento: Lunes a Sábado 08:00h - 14:00h

4. Farmacia del Puesto de Salud El Álamo

Dirección: Mz. s/n Urb. El Álamo - Callao

Horario de Funcionamiento: Lunes a Sábado 08:00h - 14:00h

4.3 De las entrevistas escritas:

En las entrevistas escritas, las preguntas cerradas se han cuantificado y totalizado, y en las preguntas abiertas se evaluaron similitudes y/o diferencias.

La guía de la entrevista escrita consta de 06 preguntas al entrevistado, se configura de 02 preguntas abiertas (N°1 y 4) y 04 preguntas cerradas (N° 2, 3, 5 y 6) realizadas a profesionales expertos o con experiencia en el tema objeto de a presente investigación, y con su firma original en el documento o virtual a través del e-mail dan fe que han desarrollado la entrevista escrita y el contenido de la misma puede ser usada para fines académicos. **Anexo N°3: Perfil de los profesionales entrevistados.**

1. Pregunta N°1: Abierta

¿Quién es el director técnico en una farmacia pública y privada?

justificar.

Los entrevistados (10/10) mantienen respuestas similares, donde indican que el Químico Farmacéutico es el profesional quien ejerce funciones de Director Técnico en farmacias públicas y privadas, quien sería el responsable técnico de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

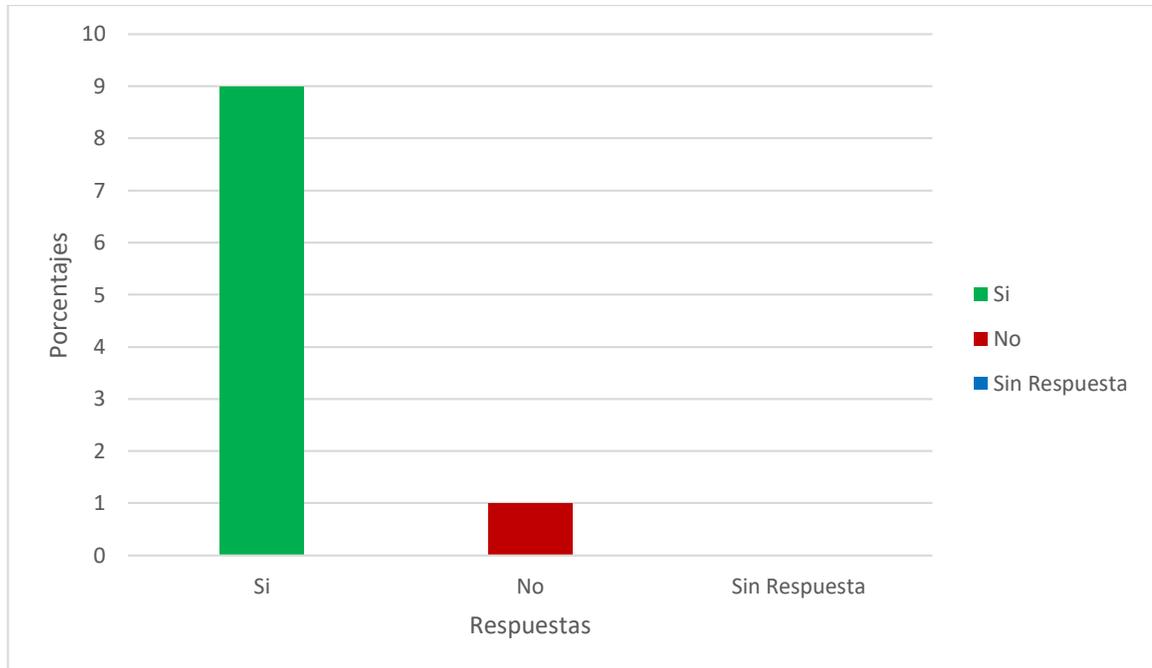
2. Pregunta N°2: Cerrada

¿Tiene impacto que funcione una farmacia del sector público sin director técnico en la población? Si o No / justificar.

Tabla N° 9: Entrevista Pregunta N° 2

Respuestas	N°	%
Si	9	90
No	1	10
Sin Respuesta	0	0
TOTAL	10	100

Grafico N° 2: Entrevista Pregunta N° 2



Del 100% de entrevistados, el 90% (09/10) indica que el funcionamiento de una farmacia del sector público sin director técnico si tiene impacto en la población, en cuanto a una proporción inferior equivalente a un 10% (01/10) indica que no tiene impacto.

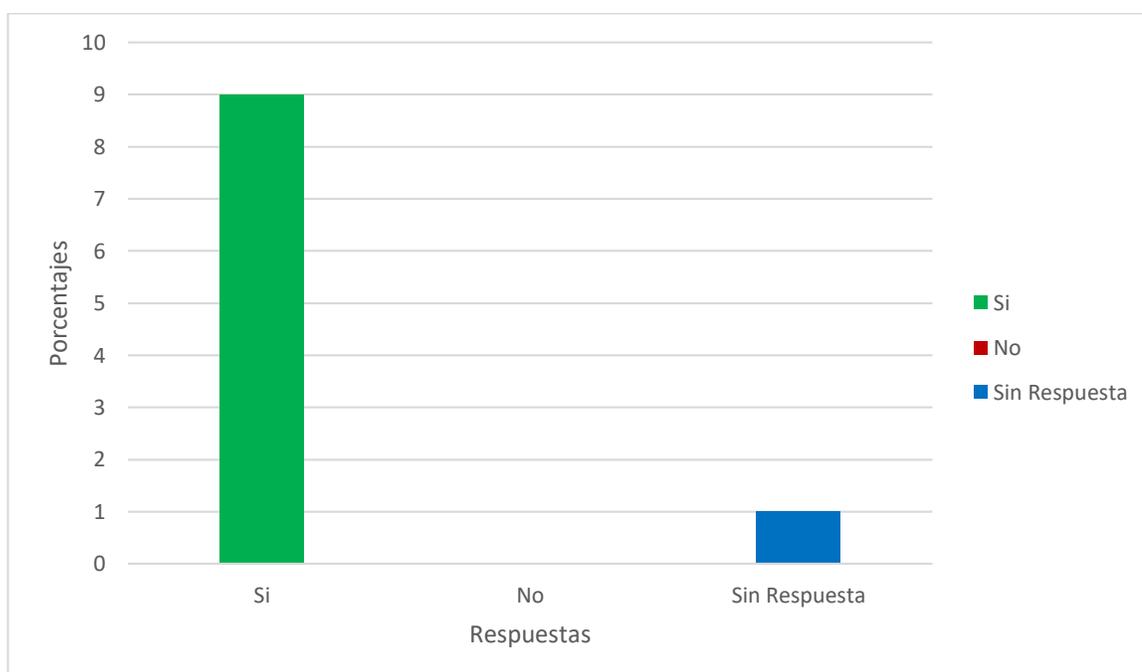
3. Pregunta N°3: Cerrada

¿Tiene impacto que funcione una farmacia del sector público sin director técnico en la normatividad vigente? Si o No / justificar.

Tabla N° 10: Entrevista Pregunta N° 3

Respuestas	N°	%
Si	9	90
No	0	0
Sin Respuesta	1	10
TOTAL	10	100

Grafico N° 3: Entrevista Pregunta N° 3



Del 100% de entrevistados, el 90% (09/10) indica que el funcionamiento de una farmacia del sector público sin director técnico si tiene impacto en la normatividad vigente, en cuanto a una proporción inferior equivalente a un 10% (01/10) no dio respuesta.

4. Pregunta N°4: Abierta

¿De qué manera incide la responsabilidad del director técnico en las farmacias del sector público?

Los entrevistados (10/10) mantienen respuestas similares, la responsabilidad del director técnico incide en las farmacias del sector público porque garantiza la calidad de los medicamentos. Dicha responsabilidad es la suma de varios temas como: Abastecimiento y acceso de medicamentos hasta el uso final en los pacientes, almacenamiento en condiciones seguras, expendio y dispensación; es decir cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Dispensación, Distribución y Transporte, etc.

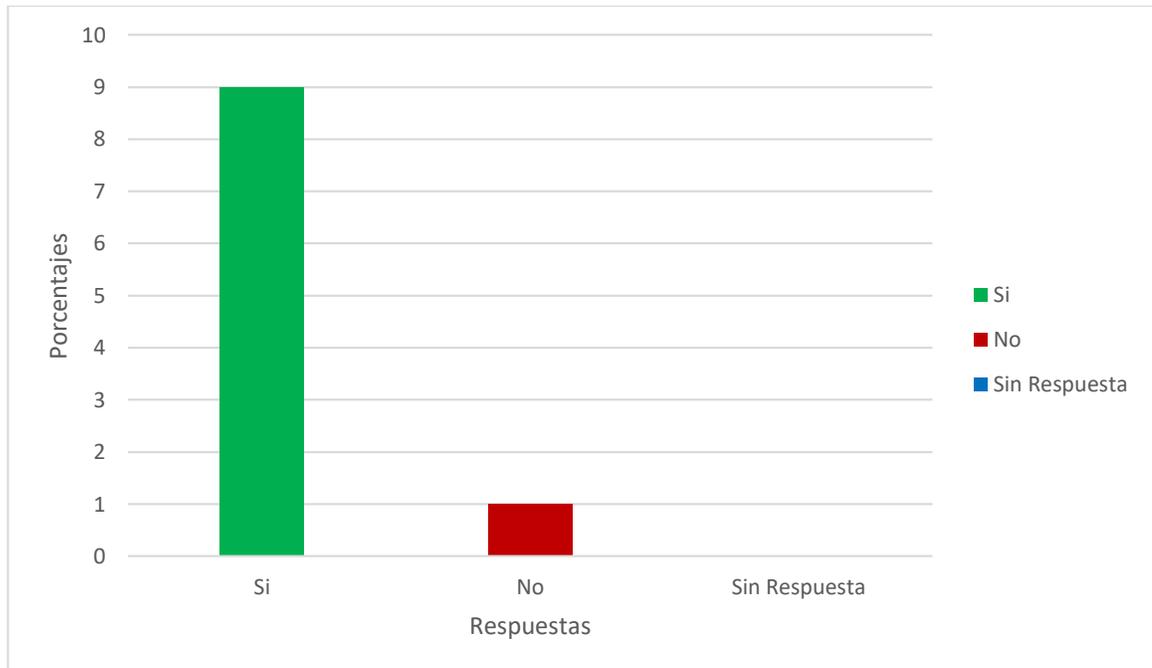
5. Pregunta N°5: Cerrada

¿La responsabilidad del director técnico influye en garantizar la calidad de los medicamentos en las farmacias del sector público? Si o No / justificar.

Tabla N° 11: Entrevista Pregunta N° 5

Respuestas	N°	%
Si	9	90
No	1	10
Sin Respuesta	0	0
TOTAL	10	100

Grafico N° 4: Entrevista Pregunta N° 5



Del 100% de entrevistados, el 90% (09/10) indica que la responsabilidad del director técnico influye en garantizar la calidad de los medicamentos en las farmacias del sector público, en cuanto a una proporción inferior equivalente a un 10% (01/10) indica que no tiene impacto.

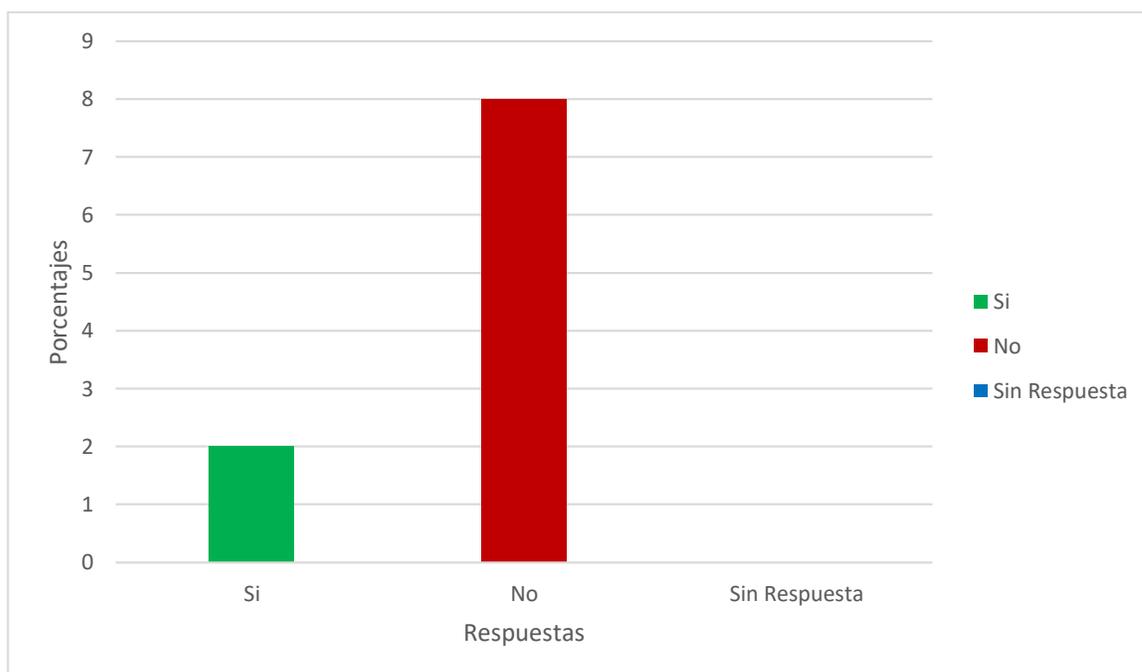
6. Pregunta N°6: Cerrada

¿Considera Ud. que el MINSA realiza contrataciones de profesionales químicos farmacéuticos para que asuman las funciones de director técnico en las farmacias del sector público, acorde a la demanda requerida? Si o No / justificar.

Tabla N° 12: Entrevista Pregunta N° 6

Respuestas	N°	%
Si	2	20
No	8	80
Sin Respuesta	0	0
TOTAL	10	100

Grafico N° 5: Entrevista Pregunta N° 6



Del 100% de entrevistados, el 80% (08/10) indica que el MINSA no realiza contrataciones de profesionales químicos farmacéuticos para que asuman las funciones de director técnico en las farmacias del sector público, acorde a la demanda requerida; en cuanto a una proporción inferior equivalente a un 20% (02/10) indica que si lo realiza.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

1. Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos vs Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos:

En la primera revisión del 2019-09-27 en el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos, que DIGEMID mantiene y conduce no se confirma que el Centro de Salud Sesquicentenario (Categoría I-2) y los Puestos de Salud Previ, Bocanegra y El Álamo (Categoría I-3) que conforman la Microrred Sesquicentenario cuenten con Farmacia, por lo tanto, tampoco se tuvo acceso a la información de directores técnicos ni horarios de funcionamiento. Sin embargo, en una segunda revisión el 2020-07-15 (nueve meses de la primera) ya se encuentran registradas las 04 Farmacias de la Microrred Sesquicentenario, teniendo acceso a la información del horario de funcionamiento más no de los directores técnicos de las 04 farmacias (Ver **Anexo N°4**), evidenciando que el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos no se encuentra actualizado con información en tiempo real.

Incumpliendo la “Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos” (D.S 033-2014-S.A, 2014) que en su artículo 13° establece que la DIGEMID conduce y mantiene actualizado el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos y la DIRESA Callao como Autoridad Regional de Salud está obligada -bajo responsabilidad- a mantener actualizada la base de datos de dicho Registro Nacional; estas 04 Farmacias de la Microrred Sesquicentenario no son nuevas en su funcionamiento, ya vienen operando antes del año 2019 en que se realizó

las verificaciones en el Registro Nacional y se solicitó acceso a la información pública.

2. Respuesta de Acceso a la Información Pública de las Autoridades Sanitarias: DIGEMID y DIRESA Callao.

Entre la primera (2019-09-27) y segunda verificación (2020-07-15) del Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos se sometió solicitudes de acceso a la información pública a DIGEMID como Autoridad Nacional y DIRESA Callao como Autoridad Regional relacionada a los horarios de funcionamiento y actuales profesionales Químicos Farmacéuticos que ejercen las funciones de Director Técnico en las 04 Farmacias de la Microrred Sesquicentenario de sector público – Región Callao, a fin de contrastar respuestas.

La DIGEMID no atiende lo solicitado, indica que la información requerida es de jurisdicción de Salud Callao, a pesar que también deberían tener la información disponible por que es responsable de conducir y mantener el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos actualizado.

Por su lado, la repuesta de DIRESA Callao con respecto al horario de funcionamiento, solo indican 12 horas de atención para las 04 Farmacias de la Microrred Sesquicentenario, más no un horario de funcionamiento donde el paciente pueda apersonarse para adquirir sus medicamentos como lo establece la normatividad de establecimientos farmacéuticos vigente, y con respecto a los directores técnicos de las farmacias indican que mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 del 2011-07-13 “Categorías de Establecimientos de Salud”, no establece la figura de Director Técnico como responsable del área de atención con medicamentos. De la revisión sostenida en la

resolución invocada en la respuesta de DIRESA Callao se evidencia que su base legal mantiene normatividad derogada con respecto a establecimientos farmacéuticos, el D.S 021-2001-S.A del 2011-07-13 fue el anterior reglamento, y ha sido derogado por el D.S. 014-2011-S.A vigente desde enero 2012.

Mediante el Gráfico N°1 que es una línea de tiempo normativa se visualiza la cronología de las normas de establecimientos de salud y establecimientos farmacéuticos, y como conviven hasta la actualidad, evidenciando que la resolución citada en la respuesta de DIRESA Callao para atender la solicitud acceso de la información pública se encuentra desfasada en materia de establecimientos farmacéuticos, pero si vigente en lo relacionado a establecimientos de salud, dicha respuesta de esta Autoridad Sanitaria Regional genera confusión porque se acoge a normas no vigentes, más aún que la solicitud de acceso a la información pública sometida invoca normas de establecimientos farmacéuticos vigentes. DIRESA Callao no hace ninguna aclaración el respecto en el contenido de su respuesta.

3. Normatividad en Establecimientos de Salud vs Establecimientos Farmacéuticos.

Por su lado, los Establecimientos de Salud y sus categorías (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011), establecen que para el primer nivel de atención los establecimientos de salud categoría I-2 (Puesto de Salud Previ, Bocanegra y Álamo) y I-3 (Centro de Salud Sesquicentenario) deben solo contar con “atención con medicamentos” como actividad de atención de soporte obligatoria, no las denominan de “Farmacia” a pesar que deben cumplir exigencias de buenas prácticas de almacenamiento, debiendo solo expender medicamentos a la población, más no dispensar; y dan la

facilidad que pueda estar a cargo de técnicos de farmacia o técnicos de enfermería capacitados en Farmacia. Por lo tanto, esta “atención con medicamentos” hace las veces de una farmacia, pero sin darle la denominación de Farmacia como tal; esta flexibilización, ante la que estamos, no se ajusta ni cumple lo indicado en las normas de Establecimientos Farmacéuticos vigentes, donde la presencia del Químico Farmacéutico Director Técnico es necesaria y permanente durante todo el horario de funcionamiento y debe ser registrada en DIGEMID.

4. Normatividad de Establecimientos Farmacéuticos

Por su lado, los Establecimientos Farmacéuticos y su nuevo reglamento ratifica la figura del Director Técnico para las Farmacia de Establecimientos de Salud públicos y privados del país, esto incluye a los Gobiernos Regionales, y en su Artículo 62° nos registra claramente que en relación al Artículo 42° el Director Técnico de las Farmacias tiene además la responsabilidad de supervisar y controlar las actividades desarrolladas en relación con la Unidad Productora de Servicios de Farmacia, según la normatividad específica y el nivel de categorización del establecimiento de salud (no remarca nada sobre el sector, es decir aplica para público y privado), pero a la vez, al sector público los excluye del acto de dispensación para el entrega de medicamentos al usuario final, a pesar que el acto de dispensación debería ser realizado por el Director Técnico que se encuentra permanente en la Farmacia.

5. Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos vs Respuesta de Acceso a la Información Pública de las Autoridades Sanitaria Regional: DIRESA Callao.

En la Microrred Sesquicentenario se cuenta con 04 farmacias y según su Manual Organización y Funciones de esta Microrred, solo se cuenta con un 01 Químico Farmacéutico, pero este no ejerce la función de Director Técnico en ninguna de estas 04 farmacias, y así se quisiera, no se podría por que 01 persona no podría estar permanente y al mismo tiempo en 04 Farmacias, considerando que sus horarios de funcionamiento corren casi en paralelo: Farmacia Sesquicentenario y Previ de Lunes a Sábado de 08:00 h a 19:00 h y las Farmacias Bocanegra y El Álamo de Lunes a Sábado de 08:00 h a 14:00 h como lo indica el Registro Nacional de Establecimiento Farmacéuticos de DIGEMID; haciendo el cruce de esta información con la respuesta que se obtuvo de DIRESA Callao por el acceso a la información pública, que nos dice que estas 04 Farmacias tienen 12 horas de atención, no logrando sumar la cantidad de horas que DIGEMID tiene registrado que son 11 horas y 06 horas, respectivamente (Ver **Anexo N°4**).

6. Entrevistas y Normatividad en Establecimientos de Farmacéuticos vs Establecimientos de Salud.

De las entrevistas, 03 profesionales (Entrevistado N°2, N°3 y N°5) manifiestan que la norma de categorías de establecimientos del sector salud se encuentran en una posible contradicción e incongruencia y una confusión en la jerarquía de normas, con respecto al nuevo Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos donde si establece la presencia de un Director Técnico para cada Farmacia de Establecimientos de Salud públicos y privados para su funcionamiento.

El nuevo Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (D.S. 014-2011-S.A, 2011) establece funciones específicas al Director Técnico y marca claramente que este debe registrar su asume en DIGEMID y es obligatoria su permanencia durante horario de funcionamiento de la farmacia para garantizar las calidad de los medicamentos que se dispensa o expende a la población, además de lo que le corresponda en la normatividad de establecimientos de salud, este “además” deja constancia que debe existir Director Técnico sin distinción de la categoría de establecimientos de salud que pertenezca la Farmacia.

La normatividad de establecimientos de salud flexibiliza la obligatoriedad del director técnico (Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, 2011) específicamente en la categoría I-1, I-2 y I-3, siendo la muestra de la presente investigación el Centro de Salud Sesquicentenario (Categoría I-3) y Puestos de Salud Previ, Bocanegra y El Álamo (Categorías I-2) de la Microrred Sesquicentenario; encontrando una posible contradicción normativa con el nuevo Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos (D.S 014-2011-SA, 2011).

7. Entrevistados SERUMS Químicos Farmacéuticos vs Establecimientos de Salud.

De las entrevistas, 03 profesionales (Entrevistado N°7 y N°8) actuales y ex SERUMS manifiestan que en los Farmacias de los Establecimientos de Salud que realizaron o realizan este servicio y establecimientos de salud cercanos a ellos, no cuentan directores técnicos solo trabaja personal técnico en la Farmacia; en la medida los entrevistados por su formación químico farmacéutica trataron de apoyar en algunas actividades que debe

realizar el director técnico, a pesar que tenían otras funciones como SERUMS.

La Ley SERUMS tiene otro fin para los Químicos Farmacéuticos, son funciones principalmente preventivas, promocionales, asistenciales o recuperativas en la comunidad, no es ejercer como Director Técnico de una Farmacia.

8. Entrevistas:

Director Técnico vs Impacto en la Población.

En la Tabla N°9 y Gráfico N°1, se cuantifica que del 100% de entrevistados, el 90% (09/10) indica que el funcionamiento de una farmacia del sector público sin director técnico si tiene impacto en la población; sin embargo, un 10% (01/10) específicamente el Entrevistado N°4 manifiesta que no tiene impacto por la cantidad de medicamentos que se maneja (poco volumen) pudiendo realizar un técnico en farmacia.

En mi opinión como investigador, no estoy de acuerdo con lo manifestado por el entrevistado N°4, no importa la cantidad de medicamentos que pueda tener una farmacia sino la calidad con que llega a la población, y según la normatividad de establecimientos farmacéuticos vigente es el Director Técnico quien garantiza dicha calidad por la formación que tiene.

9. Entrevistas:

Director Técnico vs Impacto en la Normatividad vigente.

En la Tabla N°10 y Gráfico N°2, se cuantifica que del 100% de entrevistados, el 90% (09/10) indica que el funcionamiento de una farmacia del sector público sin director técnico si tiene impacto en la normatividad

vigente; sin embargo, un 10% (01/10) específicamente el Entrevistado N°3 no redactó opinión y posición con respecto a esta pregunta.

Por lo tanto, todos los entrevistados que redactaron opinión tienen claro que, si existe impacto; no habiendo algún entrevistado que opine en contra.

10. Entrevistas:

Director Técnico vs Garantía de Calidad de los Medicamentos

En la Tabla N°11 y Gráfico N°3, se cuantifica que del 100% de entrevistados, el 90% (09/10) indica que la responsabilidad del director técnico influye en garantizar la calidad de los medicamentos en las farmacias del sector público; sin embargo, un 10% (01/10) específicamente el Entrevistado N°4 manifiesta la calidad la pone el laboratorio fabricante.

En mi posición como investigador, estoy de acuerdo con lo manifestado por el entrevistado N°4, pero la pregunta va más allá, si bien la calidad empieza en el fabricante del medicamento, no necesariamente podría llegar en esas condiciones de calidad a la población, por tal las farmacias como establecimientos farmacéuticos intermediarios también deben garantizar el mantenimiento de esa calidad a través de su Director Técnico.

11. Entrevistas por contrataciones de Directores Técnicos vs Recurso Humano del MINSA

En la Tabla N°12 y Gráfico N°4, se cuantifica que del 100% de entrevistados, el 80% (08/10) indica que el MINSA no realiza contrataciones de profesionales químicos farmacéuticos para que asuman las funciones del director técnico en las farmacias del sector público, acorde a la demanda

requerida; sin embargo, un 20% (02/10) específicamente el Entrevistado N°1 y N°9 manifiestan que si se realiza.

Es importante aclarar que lo manifestado por el Entrevistado N°1 y N°9 se refiere a otras categorías de establecimientos de salud (segundo y tercer nivel) que no es motivo de esta investigación; para el primer nivel de atención también manifiestan que no existe presencia del director técnico, y por ende hay una brecha del recurso humano.

Teniendo como entrada esta información en las entrevistas, se procedió a realizar una búsqueda histórica basada en la estadística anual del MINSA con respecto a la contratación de profesionales de la salud, entre ellos los profesionales Químicos Farmacéuticos.

La Tabla N°4 nos indica que el Recurso Humano del MINSA y Gobiernos Regionales para año 2018, con respecto a Químico Farmacéuticos contratados bajo cualquier régimen corresponde a 2391 profesionales para todo el país. A través de la Tabla N°5, del total antes mencionado se lo segrega solo para primer nivel de atención (Categorías I-1, I-2, I-3 y I-4) evidenciando que lo contratado fueron 493 químicos farmacéuticos.

Siendo más específicos aún, al Gobierno Regional del Callao que cantidad le toca con respecto a la Tabla N°4 y Tabla N°5 en el 2018; en el Tabla N°6 se cuenta con datos específicos para la Región Callao siendo un total de 46 químicos farmacéuticos contratados bajo cualquier régimen para esta Región. A través de la Tabla N° 7, del total antes mencionado se lo segrega solo para el primer nivel de atención (Categorías I-1, I-2, I-3 y I-4), evidenciando que lo contratado solo fueron 10 químicos farmacéuticos.

Haciendo un cruce de esta información vs la Tabla N°8 que es la relación de establecimientos de salud públicos en el Callao, que nos entregó DIRESA Callao en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada, es necesario mencionar que todos estos establecimientos de salud cuentan con “atención con medicamentos” o UPSS Farmacia por ser una actividad de soporte obligatoria, de dicho cruce se obtiene lo siguiente:

✓ Como Región Callao:

- Total de establecimientos de salud Callao (MINSA): 57
- Total de Químicos Farmacéuticos contratados Callao: 46

✓ Como Región Callao específicamente para el Primer de Atención (Categorías I-1, I-2, I-3 y I-4).

- Total de establecimientos de salud en el Callao (MINSA) primer nivel de atención: 52.
- Total de Químicos Farmacéuticos contratados para el primer nivel de atención: 10.

Por lo tanto, la contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos por el MINSA y el Gobierno Regional del Callao no está acorde a la demanda requerida, y mucho menos precisan que estos profesionales asuman las funciones de Director Técnico permanentes en las Farmacias para garantizar la calidad de los medicamentos, porque no habría la cantidad suficiente de profesionales químicos farmacéuticos para cumplir la norma de establecimientos farmacéuticos vigente. Agregar que este supuesto es sin descontar a los profesionales químicos farmacéuticos que se requieren para otras actividades como inspectores de fiscalización u otros direcciones u oficinas de esta u otra administración pública de la Región Callao que

también forman parte de este total de profesionales químicos farmacéuticos.

5.2 Conclusiones

1. La responsabilidad del director técnico en las farmacias del sector público es fundamental para garantizar la calidad de los medicamentos que serán expendidos y dispensados sin distinción al nivel de atención como lo establece la normatividad establecimientos farmacéuticos; sin embargo se demuestra que las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del primer nivel de atención de la Dirección de Red de Salud Bepeca de la Dirección Regional del Callao no cuentan con director técnico durante su horario de funcionamiento a la población y se acogen a la norma de establecimientos de salud que flexibiliza en materia de establecimientos farmacéuticos y atención con medicamentos.
2. La gestión del recurso humano en el MINSA con respecto a la contratación de profesionales químicos farmacéuticos para que ejerzan funciones de directores técnicos, no están acorde a la cantidad de farmacias de establecimientos de salud en la DIRESA Callao, existen más Farmacias que Químico Farmacéuticos contratados para que asuman la función de Director Técnico en la Región Callao, por lo tanto, no está acorde a la demanda requerida.
3. Los efectos que produce asegurar la calidad de los medicamentos tiene impacto positivo en la población; sin embargo, en las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, al no contar con directores técnicos permanentes en el horario de funcionamiento y atención a la población, no se tiene la seguridad que se garantiza la calidad de los

medicamentos, afectando el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona.

5.3 Recomendaciones

1. Para el **Ministerio de Salud – MINSA** como Autoridad Nacional de Salud (ANS), actualizar las normas de establecimientos de salud para el primer nivel de atención, en relación a la Ley 29459 “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios” y su Reglamento Establecimientos Farmacéuticos vigente, porque es más especializado, a fin de evitar contracción normativa, con respecto a la figura del Director Técnico y su responsabilidad en una Farmacia de Establecimientos de Salud durante su horario de funcionamiento en el ámbito público y privado.
2. Para la **Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID** como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), mantener y conducir el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos en tiempo real y hacer una revisión general a su base de datos a nivel nacional para asegurar que tenga registradas a todas las Farmacias de Establecimientos de Salud del sector público con sus respectivos directores técnicos y horarios de funcionamiento. De detectar alguna situación no registrada, proceder a actualizar y buscar un mecanismo para que no se des controle en el tiempo
3. Para la **Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao** como Autoridad Regional de Salud (ARS): Mantener el Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos en tiempo real y hacer una revisión de la base de datos de su jurisdicción para asegurar que tenga registradas todas las Farmacias de Establecimientos de Salud del sector público de la Región Callao con sus respectivos directores técnicos y horario de funcionamiento.

De detectar alguna situación no registrada, proceder a actualizar y buscar un mecanismo para que no se descontrola en el tiempo.

4. Para la **Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao** como Autoridad Regional de Salud (ARS): Revisar y tomar acción con respecto a la contratación de profesionales Químico Farmacéuticos para que ejerzan las funciones de Director Técnico de manera permanente en las Farmacias de Establecimiento de Salud del sector público de la Región Callao acorde a la demanda requerida, indistintamente de la categoría de establecimiento de salud a la que pueda pertenecer, la atención con medicamentos a la población se brinda a través de la Farmacia bajo la responsabilidad del Director Técnico.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Referencias bibliográficas**

Informe Gubernamental

Ministerio de Salud. (2019). *Compendio Estadístico: Información de Recursos Humanos del Sector Salud Perú 2013-2018*. Recuperado del sitio de internet del Ministerio de Salud:

<https://drive.minsa.gob.pe/s/zFHR96qtiefRjLG#pdfviewer>

Normas Legales

Decreto Supremo N.º 005-97-SA, “Reglamento de la Ley N°23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”. (20 de junio del 1997). Recuperado del sitio de internet:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256674-005-97-sa>.

Decreto Supremo N.º 007-2008-SA, “Modificaciones al Reglamento de la Ley N°23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS”. (11 de marzo del 2008). Recuperado del sitio de internet:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/248433-007-2008-sa>.

Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos”. (23 de junio del 2006). Recuperado del sitio de internet:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/279986/251365_DS013-2006SA.pdf20190110-18386-1eh246n.pdf

Decreto Supremo N.º 014-2011-SA, “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos”. (27 de julio del 2011). Recuperado del sitio de internet: www.digemid.minsa.gob.pe/normatividad.

Decreto Supremo N.º 016-2011-SA, “Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”. (27 de julio del 2011). Recuperado del sitio de internet: www.digemid.minsa.gob.pe/normatividad.

Decreto Supremo N.º 021-2001-SA, “Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos”. (13 de julio del 2001). Recuperado del sitio de internet: www.digemid.minsa.gob.pe/normatividad.

Decreto Supremo N.º 033-2014-SA, “Modifican el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos”. (05 de noviembre del 2014). Recuperado del sitio de internet: www.digemid.minsa.gob.pe/normatividad.

Ley N.º 26842, “Ley General de Salud”. (20 de julio de 1997). Recuperado del sitio de internet: www.digemid.minsa.gob.pe/normatividad.

Ley N.º 27657, “Ley del Ministerio de Salud”. (29 de enero del 2002). Recuperado del sitio de internet: www.digemid.minsa.gob.pe/normatividad.

Ley N.º 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”. (16 de julio del 2002). Recuperado del sitio de internet:

https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf.

Ley N.º 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”. (16 de noviembre del 2002). Recuperado del sitio de internet: https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf.

Ley N.º 29459, “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”. (26 de noviembre del 2009). Recuperado del sitio de internet: www.digemid.minsa.gob.pe/normatividad.

Manual de Organización y Funciones de la Microrred de Salud Sesquicentenario (Callao). (2016). Gobierno Regional del Callao. Recuperado del sitio de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao: https://www.diresacallao.gob.pe/wdiresa/trans_mof.php

Ordenanza Regional N° 000001 (Callao). (2018). Gobierno Regional del Callao. Recuperado del sitio de internet de la Región Callao: <http://prototipo.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filesContenido/file63641.pdf>

Ordenanza Regional N° 000026 (Callao). (2012). Gobierno Regional del Callao. Recuperado del sitio de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao: https://www.diresacallao.gob.pe/wdiresa/documentos/rof/ORDENANZA_REGIONAL_00026-2012.pdf

Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG (Callao). (2016). Gobierno Regional del Callao. Recuperado del sitio de internet de la

Dirección Regional de Salud del Callao:

https://www.diresacallao.gob.pe/wdiresa/trans_mof.php

Resolución Ministerial N.º 546-2011/MINSA, “NTS N°021-MINSA/DVSP-V.03 Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud”. (13 de julio del 2011). Recuperado del sitio de internet: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/243402-546-2011->

Tesis

Fernandez Silva, E. L. y Manrique Miranda, L. M. (2018) *“Permanencia del director técnico y los errores en el proceso de dispensación de medicamentos en oficinas farmacéuticas del distrito de Villa El Salvador 2017”* (tesis para optar el título profesional de Químico Farmacéutico). Universidad Norbert Wiener. Recuperada de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2657>

Montenegro Serquén, L. A. (2018) *“Opiniones de satisfacción en usuarios de farmacia y boticas – Chiclayo. Perú”* (tesis para optar el grado académico de Maestro en Formación Directiva y Gobierno de las Personas). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperada de: <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1370>

Pacahuala Espinoza M. M. (2018) *“Grado de satisfacción de los usuarios con la atención brindada en boticas y farmacias del Distrito de Huaycán. Febrero – Abril 2018”* (tesis para optar el título profesional de Químico Farmacéutico). Universidad Norbert Wiener. Recuperada de: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2412>

Mejia Aquino, L. Z. (2006) *“Evaluación del cumplimiento de aspectos físicos, legales, del personal y del medicamento por parte de los establecimientos farmacéuticos en el departamento de Sacatepequez”* (Informe de tesis para optar al título de Química Farmacéutica). Universidad de San Carlos de Guatemala.

Recuperada de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/06/06_2419.pdf

Rodriguez Ortiz, F. A. (2014) *“Informe de internado en Farmacia Comunitaria como parte de los requisitos para optar al título de Químico Farmacéutico”*. Universidad Austral de Chile. Recuperada de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2014/fcr696i/doc/fcr696i.pdf>

ANEXOS

- ANEXO N° 1 Matriz de consistencia
- ANEXO N° 2 Formato: Guía de Entrevista Escrita
- ANEXO N° 3 Perfil de los profesionales entrevistados
- ANEXO N° 4 Segunda verificación del Registro Nacional de Establecimiento Farmacéuticos al 2020-07-15.
- ANEXO N° 5 Solicitud de Acceso a la Información – DIGEMID
Primera verificación del Registro Nacional de Establecimiento Farmacéuticos al 2019-9-27.
Expediente 19-093650-1 del 2019-10-03.
Carta N° 4548-2019-DIGEMID-DICER-UFAD/MINSA
- ANEXO N° 6 Solicitud de Acceso a la Información – DIRESA
Expediente 8696-2019 del 2019-11-18
Oficio N°0492019/GRC/DIRESACALLAO/TRANSPARENCIA

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR TÉCNICO EN LAS FARMACIAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MICRORRED SESQUICENTENARIO, CALLAO 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	JUSTIFICACION	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA	MARCO CONCEPTUAL
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿De qué manera incide la responsabilidad del director técnico en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>P1. ¿Cómo ha venido dándose la gestión del recurso humano en el MINSA con respecto a la contratación de directores técnicos?</p> <p>P2. ¿Qué efectos produce la garantía de calidad en los medicamentos de las farmacias del sector público?</p>	<p>OBJETIVO PRINCIPAL</p> <p>Demostrar la responsabilidad del director técnico en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>O1. Analizar cómo se ha venido dándose la gestión del recurso humano en el MINSA con respecto a la contratación de directores técnicos.</p> <p>O2. Demostrar los efectos que produce la garantía de calidad en los medicamentos de las farmacias del sector público.</p>	<p>HIPOTESIS PRINCIPAL</p> <p>La responsabilidad del director técnico incide significativamente en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao 2019.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>H1. La gestión del recurso humano en el MINSA influye significativamente en la contratación de directores técnicos.</p> <p>H2. La garantía de calidad en los medicamentos produce efectos significativos en las farmacias del sector público.</p>	<p>Teórica:</p> <p>El trabajo permitirá investigar aspectos teóricos referentes a la responsabilidad del director técnico en las farmacias del sector público a fin de aceptar o rechazar estos fundamentos.</p> <p>Práctica:</p> <p>El trabajo permitirá demostrar la responsabilidad del director técnico en las farmacias del sector público para garantizar la calidad de los medicamentos que se dispensan y/o expenden a la población</p> <p>Metodológica:</p> <p>El trabajo permitirá utilizar instrumentos para evaluar la responsabilidad del director técnico en las farmacias del sector público.</p>	<p>Variable Independiente (V₁):</p> <p>RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR TÉCNICO</p> <ol style="list-style-type: none"> Gestión del recurso humano Garantía de calidad Contratación <p>Variable Dependiente (V₂):</p> <p>FARMACIAS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <ol style="list-style-type: none"> MINSA Medicamentos <p>Indicadores:</p> <p>Variable Independiente (V₁):</p> <p>N° Directores Técnicos / N° Químicos Farmacéuticos contratados por MINSA</p> <p>Variable Dependiente (V₂):</p> <p>N° Directores Técnicos / N° Farmacias del sector público.</p>	<p>TIPO DE ESTUDIO:</p> <p>Tipo de estudio descriptivo, documental e histórica.</p> <p>DISEÑO DE ESTUDIO:</p> <p>Documental</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>Farmacias de la Microrred Sesquicentenario (04)</p> <p>MUESTRA</p> <p>Está constituida por el 100% de la población; es decir 04 Farmacias de la Microrred Sesquicentenario.</p> <p>MUESTREO PROBABILÍSTICO</p> <p>El tipo de muestreo utilizado es no probabilístico</p> <p>MÉTODO</p> <p>Evaluación de legislación y normatividad. Acceso a la Información Pública Encuentras Escritas</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.</p> <p>Técnicas: Análisis documental, Consulta a las Autoridades Sanitarias y Entrevistas Escritas.</p> <p>Instrumentos: Normatividad asociada y tesis, solicitudes de acceso a la información pública y Guía de entrevista escrita.</p>	<p>ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION</p> <p>Incluye la selección de todos aquellos trabajos que preceden la investigación equivalente a este problema.</p> <p>BASES TEORICAS</p> <p>Se desarrolla las nociones y conceptos que hace referencia al enfoque teórico.</p> <p>MARCO CONCEPTUAL</p> <p>Se señalan las normas respecto de las bases teóricas</p>

ANEXO N° 2

Formato de Guía de Entrevista Escrita

GUIA DE ENTREVISTA ESCRITA

Buenos días:

Yo, Carlos Fernando Vigo Venturo con DNI 43113481 y código 191020030M egresado de la Maestría de Derecho Administrativo y Gestión Pública de la Universidad Privada San Juan Bautista con dirección electrónica carlosf.vigo@upsjb.edu.pe, me presento ante usted para expresarle lo siguiente:

Con su venia permítame poder entrevistarle (a) respecto al trabajo de investigación que vengo realizando, titulado **“La responsabilidad del director técnico en las farmacias de la Microrred Sesquicentenario del sector público, Callao - 2019”**, la siguiente absolución de preguntas será de mucha utilidad, para precisar alcances y enfoques sobre el tema investigado.

✓ Fecha de inicio de la entrevista:

1. **¿Quién es el director técnico en una farmacia pública y privada?**
justificar.

Rpta.

2. **¿Tiene impacto que funcione una farmacia del sector público sin director técnico en la población? Si o No / justificar.**

Rpta.

3. **¿Tiene impacto que funcione una farmacia del sector público sin director técnico en la normatividad vigente? Si o No / justificar.**

Rpta.

4. **¿De qué manera incide la responsabilidad del director técnico en las farmacias del sector público?**

Rpta.

5. **¿La responsabilidad del director técnico influye en garantizar la calidad de los medicamentos en las farmacias del sector público? Si o No / justificar.**

Rpta.

6. **¿Considera Ud. que el MINSA realiza contrataciones de profesionales químicos farmacéuticos para que asuman las funciones de director técnico en las farmacias del sector público, acorde a la demanda requerida? Si o No / justificar.**

Rpta.

- ✓ **Nombre completo del entrevistado:**
- ✓ **Cargo actual:**
- ✓ **Centro de trabajo:**
- ✓ **Profesión:**
- ✓ **Colegiatura:**
- ✓ **DNI:**
- ✓ **Email desde donde responderá la entrevista escrita:**
- ✓ **Fecha de término de la entrevista escrita:**

Con mi firma y la descripción de mis datos doy fe que desarrollé la presente entrevista escrita y el contenido de la misma puede solo ser usada para fines académicos, citando mi autoría.

Cualquier cambio posterior en el contenido del documento -sin mi autorización- deja sin efecto la entrevista escrita.

Firmaⁱ

ⁱ Para firmar tienes dos opciones:

1. **Firma original sobre el mismo documento:** Imprimir la entrevista escrita completada, firmarla y escanearla, luego enviarla a través del email que indicaste anteriormente.
2. **Firma virtual:** Adjuntar el archivo (sin firma original) y a través del email que indicaste anteriormente, redactar lo siguiente: *“Considerar el presente email como firma virtual del documento adjunto”*.

ANEXO N°3

PERFIL DE PROFESIONALES ENTREVISTADOS

1. Entrevistado N°1:

Químico Farmacéutico Marcial Torres Caballero

Cargo actual: Decano Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú

Centro de Trabajo: Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña

Colegiatura: CQFP 11123

DNI: 80039577

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-06-22

2. Entrevistado N°2:

Químico Farmacéutico Javier Llamaza Jacinto

Cargo actual: Decano del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima
Investigador AIS – Acción Internacional para la Salud

Centro de Trabajo: Acción Internacional para la Salud

Colegiatura: CQFP 05481

DNI: 22080358

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-06-19

3. Entrevistado N°3:

Químico Farmacéutico: Kristian Carrión Domínguez

Cargo actual: Decano del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de
Ayacucho

Centro de Trabajo: Autoridad Regional de Salud Ayacucho

Colegiatura: CQFP 08748

DNI: 28315137

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-06-25

4. Entrevistado N°4:

Químico Farmacéutico Antonio Quezada Reyes

Cargo actual: Vice Decano del Colegio Químico Farmacéutico de la Provincia
Constitucional del Callao
Docente universitario

Centro de Trabajo: Universidad San Martín de Porres
Facultad de Medicina Humana

Colegiatura: CQFP 00596

DNI: 10341505

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-06-11

5. Entrevistado N°5:

Abogada y Químico Farmacéutico Katherine Lissette Suárez Herencia

Cargo actual: Asistente en Función Fiscal

Centro de Trabajo: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

Colegiatura: CQFP: 15074 y CAL: 68176

DNI: 42222560

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-05-24

6. Entrevistado N°6:

Abogada y Químico Farmacéutico Gisella Janeth Beltrán Ruiz

Cargo actual: Área de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia

Centro de Trabajo: DIGEMID

Colegiatura: CQFP: 12128 y CAL: 79461

DNI: 40612310

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-05-23

7. Entrevistado N°7:

Químico Farmacéutico Dave Velásquez Zúñiga

Cargo actual: Perito Químico Forense PNP

Ex. SERUMS (Año 2015-2016)

Centro de Trabajo: Dirección de Criminalística PNP - Actual

Farmacia del Centro de Salud Los Libertadores de la
Microrred SMP. Red RIMAC-SMP-LOS OLIVOS. DISA V
Lima Ciudad

Colegiatura: CQFP 13405

DNI: 42139278

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-07-12

8. Entrevistado N°8:

Químico Farmacéutico José Antonio Inga Garbozo

Cargo actual: Director Técnico

Ex. SERUMS (Año 2011-2012)

Centro de Trabajo: Botica Milenium – Privado

Farmacia del Centro de Salud Alta Mar de la Microrred
Bellavista. Red Bepeca. DIRESA Callao - Público

Colegiatura: CQFP 14198

DNI: 41045199

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-07-11

9. Entrevistado N°9:

Químico Farmacéutico: Joel Caballero Cárdenas

Cargo actual: Jefe de la Farmacia Central

Centro de Trabajo: Hospital María Auxiliadora

Colegiatura: 14108

DNI: 42399532

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-05-24

10. Entrevistado N°10:

Químico Farmacéutico: Alexander Carranza Saucedo

Cargo actual: SERUMS

Centro de Trabajo: Centro de Salud “Villa Perene” – La Merced – Región Junín

Colegiatura: CQFP 22297

DNI: 43971246

Fecha de término de la entrevista escrita: 2020-05-28

ANEXO N°4

Segunda verificación del Registro Nacional de Establecimiento Farmacéuticos para las Farmacias de la Microrred Sesquicentenario – Callao al 2020-07-15.



PERÚ Ministerio de Salud

Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Criterios de búsqueda

Por Establecimiento Farmacéutico
Por Directores Técnicos

Criterio: Descripción:

DISA/DIRESA: Situación:

Categoría: Grupo:

Departamento: Provincia:

Distrito:

Av. Parque de las Leyendas # 240 Torre B, Urb. Pando - San Miguel, Lima - Perú
Central telefónica: 51-1-631-4300

Por Establecimiento Farmacéutico - COINCIDENCIAS ENCONTRADAS: 55 registro(s)

Detalle	Item	N°Registro	Cat.	Nombre Comercial	Razón Social	R.U.C	Dirección	Ubigeo	Situación	Empadronado
Ver	26	0063290	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. MARQUEZ	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	AV. LOS ALAMOS S/N - MARQUEZ	CALLAO/CALLAO/CALLAO	ACTIVO	NO
Ver	27	0063291	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. SESQUICENTENARIO	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	CALLE 3 S/N URB. SESQUICENTENARIO	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	28	0063292	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. PREVI	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	PASAJE LAS VIOLETAS S/N PREVI	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	29	0063293	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. AEROPUERTO	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	JR. SALAVERRY S/N - AA.HH. AEROPUERTO	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	30	0063294	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. PLAYA RIMAC	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	CALLE BOLOGNESI Y JOSE SANTOS CHOCANO S/N	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	31	0063295	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. FAUCETT	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	CALLE 3 S/N - URB. FAUCETT	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	32	0063296	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. 200 MILLAS	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO -	20147907487	MZ L LOTE 3-4 I ETAP. URB.200 MILLAS (KM.5.5 AV. GAMBETTA)	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO

Por Establecimiento Farmacéutico - COINCIDENCIAS ENCONTRADAS: 55 registro(s)

Detalle	Item	NºRegistro	Cat.	Nombre Comercial	Razón Social	R.U.C	Dirección	Ubigeo	Situación	Empadronado
Ver	33	0063297	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. BOCANEGRA	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	AA.HH. BOCANEGRA - PLAZA CIVICA	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	34	0063298	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. EL ALAMO	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	MZ. S/N URB. EL ALAMO	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	35	0063299	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. POLIGONO IV	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	CALLE 1 S/N SECTOR V.AA.HH. AEROPUERTO	CALLAO/CALLAO/CALLAO		NO
Ver	36	0063300	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. BELLAVISTA PERU COREA	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	MZ. F-5 ZONA 2 - CIUDAD DEL PESCADOR	CALLAO/CALLAO/BELLAVISTA	ACTIVO	NO
Ver	37	0063301	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. ALTA MAR	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	AV. DOS DE MAYO Nº 640	CALLAO/CALLAO/LA PERLA		NO
Ver	38	0063302	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. LA PERLA	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	ALFONSO UGARTE Nº 1150	CALLAO/CALLAO/LA PERLA		NO
Ver	39	0063303	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. CARMEN DE LA LEGUA	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	AV. MANCO CAPAC CDRA. 8	CALLAO/CALLAO/CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO		NO
Ver	40	0063304	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. VILLA SR. DE LOS MILAGROS	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	JR. ABEL GALLIRGOS S/N	CALLAO/CALLAO/CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO		NO
Ver	41	0063305	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. VENTANILLA ALTA	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	AV. CENTRAL MZA L S/N- VENTANILLA	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Ver	42	0063306	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. VILLA LOS REYES	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	MZ. N-1 SC. ADELANTE (KM. 37.5 PAN. NOR) AA.HH. V.DE LOS REYES	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA	ACTIVO	NO
Ver	43	0063307	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. ANGAMOS	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	INTERSECCION AV. B Y CALLE 8 S/N II SECTOR ANGAMOS	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Ver	44	0063308	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. VENTANILLA BAJA	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	AV. 11 DE AGOSTO AA.HH. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Ver	45	0063309	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. VENTANILLA ESTE	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	PRIMERA ETAPA AA.HH. PARQUE PORCINO	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Ver	46	0063310	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. MI PERU	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	20147907487	AV. HUAURA S/N - AA.HH. MI PERU	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO

Por Establecimiento Farmacéutico - COINCIDENCIAS ENCONTRADAS: 55 registro(s)										
Detalle	Item	N°Registro	Cat.	Nombre Comercial	Razón Social	R.U.C	Dirección	Ubigeo	Situación	Empadronado
Ver	47	0063311	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	LOS ALISOS - EUCALIPTOS	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Ver	48	0063312	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. HIJOS DEL ALMIRANTE GRAU	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	CALLE 10 MZA Y S/N AAHH HIJOS DE GRAU	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Ver	49	0063313	FARES	SERVICIO DE FARMACIA C.S. SANTA ROSA DE PACHACUTEC	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	AV. TENIENTE CORONEL AURELIO VALENTIN MZA O-LOTE1 AA.HH. SANTA ROSA DE PACHACUTEC	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Ver	50	0063314	FARES	SERVICIO DE FARMACIA P.S. BAHIA BLANCA	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	20147907487	PROYECTO CIUDAD PACHACUTEC	CALLAO/CALLAO/VENTANILLA		NO
Total 55 registros Anterior 1 [2] 3 Siguiente										

Fuente: <http://serviciosweb.digemid.minsa.gob.pe/Consultas/Establecimientos#> filtrado 2020-07-15

1. **Farmacia del Centro de Salud Sesquicentenario – Callao**
FARES = Farmacia de Establecimiento de Salud

DETALLE DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	
N° Registro:	0063291
Lugar de Registro:	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO
Nro.RUC:	20147907487
Nombre Comercial:	SERVICIO DE FARMACIA C.S. SESQUICENTENARIO
Razón Social:	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO
Dirección:	CALLE 3 S/N URB. SESQUICENTENARIO
Dep/Prov/Dist:	CALLAO/CALLAO/CALLAO
Horario Funcionamiento:	LUN A SAB 08:00-19:00
REPRESENTANTE LEGAL	
LAMA MORALES RICARDO ALDO	
CARGO	
TITULAR	

Fuente: <http://serviciosweb.digemid.minsa.gob.pe/Consultas/Establecimientos#> filtrado 2020-07-15

2. Farmacia del Puesto de Salud Previ – Callao
FARES = Farmacia de Establecimiento de Salud

ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	
DETALLE DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	
Nº Registro: 0063292	Situación:
Lugar de Registro: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO	Fecha Inicio: 1900-01-01
Nro.RUC: 20147907487	Categoría: FARES
Nombre Comercial: SERVICIO DE FARMACIA P.S. PREVI	
Razón Social: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	
Dirección: PASAJE LAS VIOLETAS S/N PREVI	
Dep/Prov/Dist: CALLAO/CALLAO/CALLAO	
Horario Funcionamiento: LUN A SAB 08:00-19:00	
REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
LAMA MORALES RICARDO ALDO	TITULAR

Fuente: <http://serviciosweb.digemid.minsa.gob.pe/Consultas/Establecimientos#> filtrado 2020-07-15

3. Farmacia del Puesto de Salud Bocanegra – Callao
FARES = Farmacia de Establecimiento de Salud

ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	
DETALLE DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	
Nº Registro: 0063297	Situación:
Lugar de Registro: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO	Fecha Inicio: 1900-01-01
Nro.RUC: 20147907487	Categoría: FARES
Nombre Comercial: SERVICIO DE FARMACIA P.S. BOCANEGRA	
Razón Social: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO	
Dirección: AA.HH. BOCANEGRA - PLAZA CIVICA	
Dep/Prov/Dist: CALLAO/CALLAO/CALLAO	
Horario Funcionamiento: LUN A SAB 08:00-14:00	
REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
LAMA MORALES RICARDO ALDO	TITULAR

Fuente: <http://serviciosweb.digemid.minsa.gob.pe/Consultas/Establecimientos#> filtrado 2020-07-15

4. Farmacia en el Puesto de Salud El Álamo – Callao
FARES = Farmacia de Establecimiento de Salud

ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	
DETALLE DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	
Nº Registro:	0063298
Lugar de Registro:	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO
Nro.RUC:	20147907487
Nombre Comercial:	SERVICIO DE FARMACIA P.S. EL ALAMO
Razón Social:	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO - DIRESA CALLAO
Dirección:	MZ. S/N URB. EL ALAMO
Dep/Prov/Dist:	CALLAO/CALLAO/CALLAO
Horario Funcionamiento:	LUN A SAB 08:00-14:00
Situación:	
Fecha Inicio:	1900-01-01
Categoría:	FARES
REPRESENTANTE LEGAL	
LAMA MORALES RICARDO ALDO	
CARGO	
TITULAR	

Fuente: <http://serviciosweb.digemid.minsa.gob.pe/Consultas/Establecimientos#> filtrado 2020-07-15